

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ENEP UNAM AGATLAN DERECHO

2505225-7

EL PARENTESCO EN LA SUCESION LEGITIMA

TESIS

Que para obtener el Título de Licenciado en derecho

presenta

UBALDINA CASTREJON OCAMPO

4-0028429





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con el más profundo amor y agradecimiento a quienes supieron vivir a mi lado el esfuerzo y la esperanza. A mis hermanas: --Mafalda, Martha y Alba por todo su apoyo sin límites,

A mis padres Sr. José Castrejón B. y Sra. - Catalina Ocampo, con lo mejor de mi amor - por saber ser ellos en cada momento de mi vida. Gracias.

Con especial cariño y agradecimiento a -mis hermanas Mary y Celia.

Con infinito cariño a todos mis sobrinos - como ejemplo de lo que se puede lograr al final de un difícil camino.

Con profundo afecto a mi maestra Dulce Ma. Azcona de Rebolledo que con su guía y confianza logré la culminación del presente trabajo.

A todos mis familiares que de una u otra forma estuvieron conmigo.

A mis amigos con cariño

Al honorable jurado.

A mi escuela.

EL PARENTESCO EN LA SUCESION LEGITIMA

INTRODUCCION
I EL PARENTESCO
a) Antecedentes
b) Concepto de parentesco
c) Clases de parentesco
d) Grados y lineas en el parentesco
II SUCESION LEGITIMA
a) Concepto de sucesión legítima; artículo relativos del -
Código Civil
b) Formas de heredar
c) Medidas de protección a los menores e incapacitados 4

III. - DIVERGENCIAS EN LA SUCESION LEGITIMA

M-0028429

a) Cuestiones relativas a la situación del adoptante y -
adoptado en la sucesión legitima53
b) La concubina en la sucesión legítima 68
c) La Beneficencia Pública, artículos relacionados del
Código Civil
IV LA SUCESION ENTRE CONYUGES
a) Por via legitima
b) Parentesco que existe entre los cónyuges 103
c) Medidas relativas a la administración de los bienes
por el cónyuge supérstite
CONCLUSIONES
BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Cuando decidimos realizar nuestro trabajo de tesis elegimos como tema "El parentesco en la sucesión legitima".por los muchos aspectos que crearon duda en nosotros por con siderarlos de gran importancia. Desarrollándolo en tal forma que estudiamos en nuestro primer capítulo las primeras for-mas de parentesco que existieron como fueron el matriarcado y después el patriarcado como organización familiar que a -través del tiempo crearon derechos y obligaciones y en basea ellos se establece quienes son las personas que tienen derecho a heredar, ya en una sucesión legítima o por testamento, para el primer caso señalamos la relación que existe entre el progenitor común y los parientes, es decir, entre el titular de la herencia y las personas que se suponen con derecho a heredar y que después de un procedimiento son declarados herederos legítimos en consideración al grado y línea que les corresponda de acuerdo a su relación con el decujus y según lo señale la legislación.

En el segundo capítulo consideramos conveniente analizar la sucesión en sus conceptos gramaticales, así comoaspectos doctrinarios y después observar los aspectos más - importantes de ésta figura así como la ley establece las for-

mas y requisitos necesarios para que proceda y se haga la -declaración de heredero, asímismo veremos sobre la transmisión del patrimonio, estudiaremos las formas para suceder co
mo son por cabeza, línea y estirpe explicando cada una de -ellas y un aspecto muy importante como es el caso de la subs
titución y la representación.

En el tercer capítulo estudiaremos la sucesión deaquellas personas que no tienen el parentesco que la ley señala indispensable para suceder como es el de consanguinidad pero que por disposición de la misma ley se da este derechocomo es el caso del adoptado y del adoptante, aquí señalamos su situación jurídica las bases para que pueda heredar, el porque se le exluye en otros casos y la relación con la fa-milia natural en que a nuestra consideración no es equitativa la forma de heredar. En este mismo capítulo analizaremos la situación de la concubina y el concubino, señalando varios aspectos como son el de que no habla igualdad jurídica -entre uno y otra ya que nuestro Código Civil para el Distrito Federal daba mayor protección a la concubina exluyendo al concubino en sus derechos. Otro punto importantísimo es la situación del Estado que hereda por medio de la Beneficencia Pública en base al ejercicio de su poder soberano sobre losbienes vacantes.

En el capítulo cuarto trataremos sobre la situa--ción de los cónyuges principalmente del cónyuge supérstite en la sucesión y mencionamos algunos aspectos que nos pare-cen de trascendencia en el presente estudio como son la autoridad que guarda el supérstite sobre los bienes del autor de
la sucesión, así como que no es un albacea sino a quien le corresponde la administración por virtud del matrimonio.

Las conclusiones en el presente estudio son que —
los derechos y obligaciones así como los impedimentos que —
nacen del parentesco encuentran su alcance jurídico en la —
proximidad que se encuentran en grado y línea las personas —
con relación al progenitor común y que en la forma de here—
dar por estirpe se da por disposición legal la substitución
y no así la representación que procede para otros actos ju—
rídicos. Otra cuestión que nos causó duda fué en relación al
adoptante y adoptado, así como la concubina y el concubino —
que por una insuficiencia en la aplicación de las normas le—

gales no tienen los mismos derechos y obligaciones. La Beneficencia Pública se le ha ubicado en un capítulo dentro delCódigo Civil como personas con derechos a heredar siendo que
no guardan ningún parentesco que la una con el decujus y sin
embargo hereda en base a su poder de soberanta. Por último,al no existir parentesco entre cónyuge estos heredan por vir
tud del matrimonio y por lo mismo actuará como albacea de -los bienes de la sucesión.

Esperamos que el jurado comprenda que este trabajo es la conclusión para la obtención del título de Licenciado en Derecho y tomar en cuenta que el estudio realizado adolece de errores que en el futuro y en nuestra práctica trateremos de evitar.

I.- EL PARENTESCO

a) .- ANTECEDENTES

b) .- CONCEPTO DE PARENTESCO

c).- CLASES DE PARENTESCO

d) .- GRADOS Y LINEAS EN EL PARENTESCO

a) ANTECEDENTES

AL iniciar el estudio del parentesco el antecedente más remoto que encontramos es el matriarcado, como forma de - organización en la que la relación familiar se establece en - relación a la madre, porque mientras el hombre salía a cazar y obtener la provisión, la mujer permanecía en la casa, organizaba la familia, profesaba los cultos, tenía las propiedades y el hombre por su situación errante no se hacía cargo de ellas. Así el parentesco se establecío en relación a la madre, lo que se consideraban como parientes los hermanos nacidos de la misma madre no a los que descendian del padre, tampoco se consideraban parientes a los ascendientes en la vía paterna.

El profesor Mac Lennan en su libro Matrimonio Primitivo señala: "Las sociedades primitivas vivieron en la promiscuidad sexual y por este motivo el parentesco tenfa que determinarse por línea materna, produciendose la ginecocracia o dominio de la mujer". (1) Ginecocracia de: Gineo. - Gyunaixos, mujer. Gra

^{1. -} Citado por Bialatosky Sara y Agustín Bravo. Compendio de -Derecho Romano Página 38 Editorial Porrúa, S.A. México -1975

tos. - Poder, autoridad, gobierno.

Se pensaba que la incertidumbre de la paternidad provocaba un estado de promiscuidad u otherismo, sustituido luego por el período ctónico del derecho materno, no en el sentido de que la madre obstentaba la autoridad sino en el que el parentesco se determinaba con función de la maternidad. (2) Es en la pérdida de autoridad de la madre sobre sus descendientes y el reconocimiento de esta para determinar el parentesco, en donde encontramos el inicio del patriarcado pués al perder fuerza la autoridad materna va desapareciendo también la figuradel parentesco hasta ser totalmente desconocido por el patriarcado.

En Roma la familia vivia en organización patriarcal en la que los poderes del paterfamilias eran absolutos, era él quien tenía capacidad jurídica tanto en la esfera del Derecho Público - como en el Privado. La familia constituía una unidad político-re-ligiosa donde sólo gobernaba el jefe de la familia o paterfami---lias sobre todos los miembros de la domus (esposa, hijos, nueras -

^{2.-} Confr. Espin Diego. Manual de Derecho Civil Español, Vol. IV Familia Pág.714 Edit. Revista de Derecho Madrid.

nietos, esclavos etc). Esta forma es la conocida en Roma como la "Agantio" parentesco que se trasmite por vía de varones y sólo los parientes por línea paterna pueden ser considerados como - tales. De ese modo la madre con respecto de sus hijos sólo te--nía una relación de persona, los descendientes de la hija casa da "cun manu", que es cuando pasa a la potestad de la familia - de su esposo perdiendo su lugar en su familia de origen ya no era considerada pariente de su familia natural, sino que adquie re y queda bajo la potestad de su nueva familia.

El parentesco por el que se estructuraba la familia de las primeras etapas del Derecho Romano señalamos que era exlusivamente la "agnación", que se daba entre todos aquellos que hubieren estado sujetos al poder de un individualizado "pater" - considerado como "cierto" de la familia, así la relación de consanguinidad entre el abuelo materno y sus nietos no producía parentesco porque éste era exclusivamente basándose a la potestad de un paterfamilias. (3) El entroncamiento se establecía en relación al padre.

^{3.-} Confr. De Pietro Alfredo. Manual de Derecho Romano.Pág. 347

Edit.Cooperadora de Derecho y Ciencias Sos. Buenos Aires.

Es con Justiniano cuando adquiere relevancia jurídica el parentesco tanto en línea paterna como materna, desaparece - la figura de la "agnatio" para dar paso a la "cognatio" que toma en cuenta los lazos de sangre creando efectos jurídicos por línea materna desplazando totálmente al principio "agnaticio".

Después al desaparecer la potestad del paterfamiliaslos hijos estuvieron en facultad de disponer de sus peculios, ast como a la agnatio se le impone la "cognatio" se reconoclo el parentesco por ambas líneas, ya no se disntingue el parentes
co civil reconocido por las leyes del antiguo Derecho Romano.

Antes de la evolución de Justiniano y de que se reconocieran ambos parentescos la familia fué definida como "El conjunto de personas libres que se encuentran bajo el poder de un pater familias". (4)

Posteriormente como evolución de la familia encontra--

^{4.-} Idem. Pág. 345

mos con larevolución de 1830 que según como nos apunta el maestro Mazeaud, "se abre un largo perlodo de más de un siglo
en que la familia va a declinar de manera constante. Una evolución profunda en las costumbres y en las ideas entrañan un
cambio paralelo de la legislación. Las condiciones de la vida familiar se transforman con la aparición y el desenvolvimiento de la gran industria. En la clase obrera formada ast,
los asalariados de hambre obligan a la mujer a trabajar fuera del hogar". (5)

El maestro Alfonso de Cossio nos dice al respectoque si consideramos en general el orden de la evolución - -actual de la familia en los diferentes sistemas legislativos
podermos dejar asentada la afirmación de que la familia "sociedad", fenómeno que se manifiesta entre otras en las siguien
tes tendencias:

- a).- El matrimonio se concibe como un contrato renovable.
- b).- Los poderes familiares se conciben no tanto como dere-chos subjetivos sino como deberes impuestos en beneficio de
 las personas sometidas a ella.

^{5.-} Mazeaud Lecciones de Derecho Civil Primera Parte Vol.III La Familia Pág.32 Edic.Jurídicas Europa-América Buenos Aires.

- c). Se tiende a equiparar dentro del matrimonio al marido y la mujer sometiendo a la autoridad judicial sus posibles - discrepancias.
- d).- La emancipación de los hijos produce su separación.
- e).- Se tiende a dar preferencia al régimen de separación de bienes.
- f).- Se intenta mantener el principio de la división de losbienes entre los hijos a través del fenómeno sucesorio.

Cabe mencionar que las tendencias mencionadas se causan con mayor o menor intencidad en las diferentes legislaciones. De ese modo para la mayoría de los autores la familia la comprenden como "El conjunto de personas unidas por un vinculojurídico de consanguinidad, por afinidad o civil".

Para el maestro Diego Espín es"El conjunto de dos o más personas vivientes ligadas entre sí por un vínculo colectivo recíproco o indivisible de cónyuges, de parentesco ó
de afinidad constitutivo de un todo unitario".

La relación entre parientes establece derechos y -

obligaciones que jurídicamente son reglamentados porque en base a él se determinará que derecho u obligación corresponde a cada persona con relación a otra cuando son parientes.Esta relación entre personas es lo que motivó el presente es
tudio ypor lo que a continuación lo estudiaremos.

b) CONCEPTO DE PARENTESCO

Agustín Bravo González dice: "Parentesco son las relaciones de alianza o lazos de consanguinidad que se establecen entre varias personas."

Diego Espín: "Parentesco es sentido estricto, es la comunidad de sangre que liga a las personas que descienden -- unas de otras o bien de un antepasado común".

Vinculo derivado del matrimonio (<u>ó</u>de la copula ilicita) que existe entre cada cónyuge y los parientes (entre -varón y parientes de la mujer o entre ésta y los parientes de de aquel), del parentesco que se denomina de afinidad.

El maestro De Pietro en su manual de Derecho Romano lo define como: "Aquel que se establece por situaciones de sometimiento a la autoridad de un "pater". Pués si bien la palabra "agnatio" significa nacer, no alude al vínculo de
sangre".

Para Rojina Villegas es "La situación permanente - que se establece entre dos o más personas por virtud de la - consanguinidad, del matrimonio o de la adopción, para originar de manera constante un conjunto de consecuencias de derecho".

El maestro Diego de Cossio lo define como: "El vinculo existente entre dos personas derivado de su situación dentro de una determinada familia y determinada bien por la naturaleza, bien por la ley".

Parentesco "es el lazo existente entre dos o más -

personas por razón de la sangre o de la ley, o bien, vincu-lo y relación que existe entre los parientes".

El vinculo que une a unas personas con otras las cuales descienden de un mismo tronco común reconocido por la
ley para darle efectos jurídicos.

El parentesco se puede comprender de tres tipos - - que son consánguireo, civil o por adopción y por afinidad.

c) CLASES DE PARENTESCO

Hemos dicho que hay tres tipos de parentesco que - son:

Consanguíneo, que se crea de forma natural, lo determinan lazos genéticos. Dicho parentesco establecerá la -relación entre las personas que descienden de un mismo proge nitor común al cual se le reconocen y se le crean derechos y obligaciones e impedimentos para realizar algunos actos jur<u>l</u> dicos, tales como es el matrimonio sin limitación de grado y línea para las personas unidas por este parentesco. Como - - obligación tenemos el de dar alimentos, el derecho a heredar etc.

Por afinidad, es un parentesco de trato social por virtud de la relación que se establece entre familiares de - los esposos, escencialmente no crea derechos y obligaciones, pero si existe el impedimento al matrimonio sin limitación en línea recta, esto es, no se puede llevar a cabo entre elsuegro y la nuera, entre el cuñado y la cuñada etc. La muerte de alguno de los cónyuges o el divorcio terminan con la relación jurídica de este parentesco.

El Código Civil para el Distrito Federal en su Artículo 294 señala que "El parentesco de afinidad es el que - se contrae por el matrimonio entre el varón y los parientes de la mujer y entre la mujer y los parientes del varón".

El civil que se adquiere por adopción estableciendo una relación de padre e hijo, creando derechos y obligaciones inherentes a las que nacen de la filiación legítima,
con la obligación de dar alimentos y recibirlos así como elderecho de suceder legítimamente al padre adoptivo. El Código Civil para el Distrito Federal señala en el artículo 295que "El parentesco civil es el que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y adoptado ". Por lo tanto los
derechos y obligaciones de este parentesco atañen únicamente
al hijo adoptivo y al padre adoptante no se extiende a los familiares de ambos es exclusivo entre adoptante y adoptadoque excluye a los parientes de uno y de otro pués no crea -entre ellos ninguna relación de parentesco.

Este tipo de parentesco establece el impedimento al matrimonio como lo determina el artículo 157 del Código Civil para el Distrito Federal que dice: "No puede contraer matrimo nio con el adoptado y sus descendientes, en tanto que dure el lazo jurídico de la adopción". El lazo jurídico persiste en tanto no sea revocada la adopción conforme a la ley.

El parentesco se establece también en base a las - -

llamadas lineas y grados que sirven para conocer y señalar los limites para suceder a un pariente consanguineo.

d) LINEAS Y GRADOS EN EL PARENTESCO

pe gran importancia nos resulta precisar el grado y la línea en el parentesco consanguíneo porque señala a la persona o personas que tienen derecho a heredar en una sucesión legítima, es el grado el que nos va a indicar que tan -próximo se encuentra un pariente de otro, esa relación de pro
ximidad va a influir en los efectos jurídicos dentro de la -sucesión, tomando como regla general la de que los parientesmás próximos excluyen a los más lejanos. Así el grado en el parentesco es el número de generaciones que hay en relación con el tronco común o progenitor común y determina que tan -próximo se encuentra un pariente de otro. Es de ese modo como
se determina exactamente quien tiene derecho de recibir y dar
alimentos, igualmente para establecer los impedimentos para contraer matrimonio y el derecho a heredar conforme a la ley.

El Código Civil de 1884 en su artículo 3618 se re-

fiere al derecho de sucesión, llamando a suceder a los colaterales dentro del octavo grado, sin embargo en la actuali-dad el Código Civil para el Distrito Federal limita el derecho de sucesión hasta el cuarto grado.

Un grado constituye una generación, así el padre - es pariente en primer grado de su hijo y en segundo grado de su nieto y así sucesivamente. Ahora bien, cada generación -- forma un grado y esa serie de grados es lo que llamamos lí-nea de parentesco, siendo que la relación pariente es determinada aparte de la proximidad de grado por el orden de la - línea. La línea en el parentesco puede ser recta y colateral o transversal, designación que da el Código Civil para el -- Distrito Federal.

La linea recta la forman las personas que descienden una de otra y puede ser ascendente o descendente. Ejem-plo: padre, abuelo, bisabuelo, etc. forman la linea recta --ascendente. Los hijos, nietos, bisnietos, etc. forman la linea recta descendente, esto es según sea hacia las generaciones pasadas o las futuras.

El tronco común va a ser la base para señalar el grado en la línea recta como en la línea colateral. La línea
colateral se forma por la serie de personas que no descien-den unas de otras directamente pero sí de un progenitor co-mún. Ejemplo: los hermanos, tíos, sobrinos, primos etc.

El orden colateral se realiza contando las generaciones de una y otra rama hasta el tronco común excluyéndose
éste, se cuentan las generaciones que hay entre las personas
ascendiendo hasta el progenitor común y descendiendo después
de éste hasta la otra persona, excluyendo al progenitor común.

Para exponerlo hemos usado gráficas las cuales - - explicamos a continuación:

La grâfica de la lînea colateral forma un ângulo, los parientes ocupan el extremo inferior de los lados y el - tronco común es colocado en el vértice, cuando los dos pa---rientes no se encuentran colocados en la misma línea (her--

manos) se da lo que es linea colateral desigual.

El maestro Alfredo de Pietro no dice al respecto, que la relación de parentesco se mide por grado. "Entre ascen dientes y descendientes, en la línea recta hay tantos grados como generaciones, un grado entre padre e hijo, dos entre -- abuelo y nieto, etc. En la línea colateral el grado de parentesco entre dos personas se mide computando las generaciones que van de una de ellas hasta el ascendientes común y los que van desde éste hasta la otra persona. Entre primos de cuarto grado, pues hay dos generaciones hasta el abuelo común y -- descender otras dos". (6)

Realizado el somero estudio sobre el parentesco como elemento principal para heredar en la sucesión legítima, la cual es motivo del presente estudio pasaremos ahora a analizar la sucesión y la manera de como jurídicamente influye-el parentesco en ella.

^{6.-} De Pietro Alfredo Ob. Cit. Pág. 348

II. - SUCESION LEGITIMA

- a).- CONCEPTO DE SUCESION LEGITIMA: ARTICULOS
 RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL
- b). FORMAS DE HEREDAR
- c).- MEDIDAS DE PROTECCION A LOS MENORES E -INCAPACITADOS.

a) CONCEPTO DE SUCESION LEGITIMA, ARTICULOS RELATIVOS DEL -CODIGO CIVIL.

En este capítulo abordaremos el estudio de la suce sión analizándola a través de los conceptos doctrinarios, — los artículos que la reglamentan, las formas permitidas para heredar y las medidas de protección a menores e incapacita— dos que sean herederos.

Gramaticalmente sucesión es la acción de suceder, entrar en una persona en lugar de otra, palabra que nos trae
a la mente la continuación de algo, así es el continuar con los derechos y obligaciones de una persona que muere. La suce
sión se comprende como "La serie de personas o de cosas que se siguen sin interrupción o con poco intervalo". así lo defi
ne el diccionario Larrause de la Lengua Española.

En el aspecto jurídico hablamos de Derecho de Sucesión o Sucesorio que es aquel que regula la sucesión "mortiscausa" de una persona. La sucesión equivale a sustituir a una persona por otra, o bien colocarse una persona en lugar de --

otra. Por mortis causa que es una expresión latina entendemos por causa de muerte o fallecimiento, por lo tanto, Derecho Sucesorio es el que regula la transmisión de los bienes
y derechos de una persona (causante) en virtud de su fallecimiento y a favor de otra u otras personas (herederos, legatorios, legitimatarios), los cuales adquieren esos derechos y obligaciones.

La doctrina y la legislación señalan que hay dos formas de suceder, la legitima o intestada y la testamenta-ria. La primera es aquella por la que la ley señala quienes
son las personas con derechos a la sucesión o bien quienes tienen mejor derecho a ella, la que se establece para el caso en que no haya testamento, es una previsión legal para -suplir la voluntad del decujus cuando éste no lo haya hechorespresamente. También se conoce con el nombre de sucesión de
ab intestato. (7)

Para el Derecho Español "La sucesión hereditaria -

^{7. -} Confr. Enc. Labor 9 La Sociedad, El Pens.Dios Edit.Labor Barcelona Madrid. México Buenos Aires.

es la que se difiere por ministerio de la ley cuando faltan en todo o en parte los herederos testamentarios", cita el maestro José Catan Tobeñas.

"Por sucesión se designa en derecho clásico a los - simultaneamente de todos los bienes de una persona. La palabra "sucesión" toma el significado de adquisición derivativa una persona sucede a otra, es decir va a ocupar su situación en la titularidad de un derecho o de una universalidad de -- derechos". (8)

Veamos la situación jurídica de saber quienes sonlas personas que deben suceder el patrimonio familiar en la
sucesión legítima se establecen las relas relativas a resolver jurídicamente esta cuestion, es una presunción legal que
la ley hace al momento de la muerte de una persona para preservar su patrimonio trasmitiéndolo en todos sus derechos y
obligaciones a quien por mandamiento jurídico debe correspon

^{8.-} De Pietro Alfredo Ob. Cit. Pág. 393

der, asi la ley presume que la voluntad del decujus es la de que sus bienes y derechos sean transmitidos a las personas - más allegadas a ella, es la lógica jurídica la que supone -- que tienen que ser los parientes consanguineos mas cercanos. Por esto es que la ley sustituyendo la voluntad de la persona establecen quienes deben sucederlo o a quien debe transmitirsele la herencia que se constituye por la masa hereditaria o conjunto de bienes y derechos que pertenecian al decujus.

Veremos algunas definiciones como son las de los siguientes maestros. El maestro Ruggiero dice, "El derecho hereditario es el conjunto de normas que regulan la transmisión de los bienes del difunto a la persona que le sucede!(9)

Así mismo el maestro Araujo Valdivia dice que "La - sucesión hereditaria comprende el patrimonio formado por to-- dos los bienes que no se extinguen por la muerte, con las - -

^{9.-} Citado por Francisco Esparza Lafuentes, La Herencia Legal y el Testamento Págs. 118 y 119 Barcelona.

obligaciones que afectan el valor de esos bienes cuyo conjunto constituye la unidad patrimonial organizada econômicamente como universalidad de derecho destinada a la realización de sus propios fines". (10)

Para el maestro Aguirre hay sucesión en todos aque llos casos en que hay un medio derivado de adquirir la propiedad, así como en los que se adquiere un derecho cualquiera de otras personas.

El Código Civil para el Distrito Federal dice, -"Herencia es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por
la muerte". Es la transmisión de todos los bienes derechos y obligaciones que pertenecieron a una persona muerta en éstos momentos y que pertenecerán a otras que son los sucesores, el patrimonio después de la muerte se conserva en las -

^{10. -} Araujo V. Luis Derecho de las cosas y Derecho de las su cesiones Pág.429 Edit. Josém. Cajica JR, S.A.

manos de quien corresponde el derecho.

tecedentes históricos comenzando por el derecho Romano que es don le el jefe de familia procuraba aumentar el número desus hijos, parientes y esclavos sobre los cuales ejercía su
autoridad como monarca, a ello iba unido el derecho de Primogenitura que es el Derecho de Hermano Mayor a la herencia
y al nombre así como a la dirección de la familia, a consecuencias de la figura del paterfamilias nos encontramos que
la sucesión era regida únicamente por la voluntad del jefe de la familia y éste excluia o no reconocía a todos los hijos y en el momento de su muerte era reemplazado por el miem
bro de la casa, privilegiado, así la voluntad del jefe de la casa sólo se utilizaba para mejorar la situación económica de una sola persona.

En la ley de las XII Tablas hay un texto que alude directamente, "Sin intestado moritur, cui sous heresnec - -- escit, agnatus proximus familiam habeto. Si adgnatus nec - - escit, gentiles familiam habento".

La traducción que corresponde a la interpretación tradicional sería: "Si muere intestado y no hay heredero -- sui, que el patrimonio lo tenga para si el agnado más próximo, si no hay agnado que lo tengan los gentiles".

Los heredes sui, eran los que estaban bajo la inmediata patria potestad del decujus. Dice Floris Margadant,
son herederos de si mismos, por tanto los hijos del difunto
salvo los emancipados y los nietos son los del derecho. - Cuando no se heredaban sui la herencia se ofrecta a los agnados, es decir, a los parientes por vía masculina, las per
sonas unidas al decujus por línea femenina no contaban para
la sucesión legítima. (11) Y los gentiles sucedian de un modo desconocido para nosotros, siempre a falta de agnados, es decir toda la gens así lo señala el maestro De Pietro en
su manual de Derecho Romano.

Los senadoconsultos, aquí la sucesión ab intestato consagran la sucesión reciproca entre madre e hijos e insti-

^{11.-} Confr.F. Margadant Guillermo. El derecho Privado Romano
Pág.456 Edit.Esfinge,S.A. México 1978

tucionalizan así en el plano del ius civile los vínculos cognatisius hasta ahora sólo amparados en el ius honarium". El Senadoconsulto Tesrtuliano en la época de Adriano, reconocíoa la madre que tuviera el ius liberorum en la sucesión de sus
hijos legítimos o extramatrimoniales que hubieren muerto intestados". (12)

Fué Justiniano el que realizó una reforma total, estableciendo la base del nuevo sistema que es parentesco por ambas líneas sin diferencia de sexo, mientras la antigua
vía legítima estuvo influenciada por ideas de copropiedad -familiar y de un parentesco artificial agnaticio, la vía legítima del Derecho Justiniano buscaba como fundamento el -afecto que normalmente existe entre parientes llegando a -resultados que en casos concretos no armonizaban con las relaciones afectivas que realmente existen. (13)

Con Esta reforma se ofrecto a la vida jurídica una

^{12. -} De Pietro Alfredo Ob. Cit. Pág. 454

^{13. -} Confr. Idem. Påg. 460

base para la sucesión legítima a la cual el derecho modernose ha adecuado y entre las principales reformas realizadas encontramos que tienen una posición más favorable para el cónyuge supérstite, los medios hermanos heredan en el mismo
orden que los hermanos legítimos, el sistema de representación de los hijos de hermanos premuertos, limitación del derecho a heredar por vía legítima a cuarto grado de parentesco.

Son varias las étapas y teorías por las que pasa - el derecho de sucesión .Para los Romanos la propiedad tenía- un carácter patrimonial y la herencia era transmitida únicamente por vía de varones, encontrando por tal motivo un sistema de propiedad patrimonial en la sucesión .

Posteriormente surglo la tesis llamada individua-lista que trata de complementar el derecho de propiedad, diciendo"que la propiedad es un derecho soberano y perpetuo.
Soberano por que permite a su titular disponer de una cosasuyà. Como un derecho perpetuo que le permite regir la suerte de la misma (cosa) en el tiempoque siga a su muerte" (14)

^{14.-} Mazeaud Ob. Cit. Pag. 8

Ast el testamento presume que la persona ha dispues to por voluntad propia como y quien lo va a suceder en los -- bienes que le pertenecen transmitiendo ast sus derechos y -- obligaciones.

Haeckel da la teorla "Biológica" que explica la sucesión por medio de la herencia biológica de las células germinativas, según la cual los hijos son una continuación biológica de los padres y por lo mismo debe traer junto con ellosla continuación en el goce de la propiedad. Lo mismo puede — decirse en los demás grados del parentesco, aunque en relación a la intimidad biológica de cada uno. Esta no se ha adoptado en razón de las modalidades que cada legislación empleapara regir la sucesión tomando en cuenta la ideología y costumbres de cada nación.

Otra tesis es la "Socialista" que a diferencia de - la individualista niega la posibilidad de la herencia, no - - acepta el derecho de propiedad individual, dice que a la muer te del decujus su patrimonio se adjudica al Estado, considera que lo que la persona ha hecho es con la ayuda y los medios -

que el Estado le ha facilitado y por tal motivo su patrimo-nio deberá pasar a él. Esta tesis se cobra de alguna manera
el haber suministrado los medios necesarios para lograr un patrimonio.

En nuestra legislación se reconocen dos formas para transmitir el patrimonio de una persona que muere y son:por voluntad de la persona, es decir, el titular de la heren cia antes de morir señala a quienes se les entregaran los -bienes y la forma como se les repartiran a esta forma de sucesión se le llama testamentaria porque se basa en una dispo sición hecha por la persona ante la presencia de Notario Público y testigos según el tipo de testamento. La otra forma que la ley regula para la transmisión del patrimonio es la -"intestamentaria" o sucesión legítima" que procede cuando el titular no dejó disposición alguna de como y a quienes deberla repartirse sus bienes al momento de su muerte, esto es,cuando la voluntad del difunto no quedo plamada en un testamento la ley toma en cuenta la presunción de cual pudo haber sido su última voluntad.

La presunción de la que hablamos es el supuesto -afecto que pueda existir entre las personas que están mas --

cerca al titular de la herencia y estas son: sus hijos, esposa, padres, hermanos, etc. Los lazos afectivos son mayores - entre los que tienen mas cerca desplazando a los lejanos, pero hay una presunción más en el sentido de que el cariño - - tiende a descender, siendo preferidos los hijos a los padres se presume que para el decujus su voluntad sería que a sus - hijos les corresponda el patrimonio, pués son ellos los primeros que se presentan en el ánimo sentimental para un padre independientemente del afecto que le tenga a su esposa o esposo y padres así como a los demás parientes cercanos.

El artículo 1602 del Código Civil para el Distrito Federal nos dice quienes son las personas llamadas a suceder "Tienen derecho a heredar por sucesión legítima".I.- Los --- descendientes, cónyuge, ascendiente, parientes colaterales -- dentro del cuarto grado y la concubina o el concubino, si se satisfacen en este caso los requisitos señalados por el Artículo 1635.A falta de los anteriores, la Beneficencia Pública.

Así tenemos que los supuestos para que se de la -- sucesión legítima son la muerte del titular de la herencia,-

que no haya disposición testamentaria o bien la declaraciónde muerte de algun ausente. El Código Civil señala otros casos en el se abre la sucesión y son:

- -- Cuando no hay testamento o el que se otorg δ es nulo δ -- perdlo validez.
- -- Cuando el testador no dispuso de todos su bienes.
- -- Cuando no se cumple la condición impuesta al heredero.
- -- Cuando el heredero muere antes del testador, repudia la -herencia o es incapaz de heredar, si no se ha nombrado sustituto.

b) FORMAS DE HEREDAR

Las formas que la doctrina establece para heredar - son:

- -- Por cabeza
- -- Por linea
- -- Por estirpe

Por cabeza. - Consiste en distribuir la masa heredi-

taria en tantas partes como personas esten llamadas a la sucesión. Se determina por lazos de sangre o consanguíneo losque señalaran el derecho a suceder, estos son en primer lugar los descendientes del decujus (hijos), los ascendientesy los colaterales. Cuando el autor de la herencia tiene padres, hermanos e hijos son los hijos los que entran a la sucesión por propio derecho, excluyendo a los padres y hermanos; si sólo tiene hermanos y no existen hijos ni padres son
los hermanos los que heredan por cabeza, lo mismo sucede -cuando sólo existen padres y no hermanos e hijos.

Esta división constituye la forma normal de distribuir la herencia. Anotaremos los artículos del Código Civilen los cuales queda claramente explicado ésta forma de heredar por derecho propio.

Art. 1607 C.C.- Si a la muerte de los padres queda ran sólo hijos, la herencia se dividirá entre todos por partes iguales.

Art. 1616 C.C.- Si sólo hubiere padre o madre, el -

que viva sucederá al hijo en toda la herencia.

Art. 1617 C.C.- Si solo hubiere ascendientes de -ulterior grado por una linea, se dividirá la herencia por partes iguales.

Art. 1618 C.C.- Si hubiere ascendientes por ambas - líneas, se dividirá la herencia en dos partes iguales y se -- aplicará una a los ascendientes de la línea paterna y la otra a la de la materna.

Por estirpe. - La herencia por cabeza dividida en -tantas partes como sea necesarias es lo que forma la llamada
estirpe, es decir, se distribuye la herencia por grupos o - series de parientes de quien tendría derecho a heredar por -cabeza. Esta herencia por estirpe opera únicamente en la línea recta descendente a partir del segundo grado y sin limita
ción. Son los nietos los que tienen derecho a heredar al abue
lo cuando el padre de éstos ha muerto antes que el autor de la herencia o bien cuando el titular del derecho repudia la --

herencia o se haya convertido en incapaz, se explica con -los propios artículos del Código Civil que señalan en su capítulo de la incapacidad para heredar que la persona no esté
concebida a tiempo de la muerte del autor de la herencia ó por razón de delito según las modalidades que marca la ley etc. Repudiar la herencia, es no aceptarla por tener algún motivo que lo obligue a ello o simplemente no la quiere acep
tar, el rechazo del patrimonio se hace por escrito ante el juez.

De la misma manera que la estirpe se da en la línea recta descendente opera también en la colateral hasta el segúndo grado, es decir, cuando el hermano del autor de la sucesión muere antes que éste, repudia la herencia o se convierte en incapaz teniendo derecho a heredar por cabeza en virtud de que no había hijos, padres ni cónyuges, son los sobrinos del decujus los que tienen derecho a la estirpe. A continuación anotaremos los artículos del Código Civil para el -- Distrito Federal que regulan la estirpe.

Art. 1609 C.C.- Si quedaran hijos y descendientes

de ulterior grado, los primeros heredan por cabeza y los segundos por estirpe. Lo mismo se observará tratándose de descendientes de hijos premuertos, incapaces de heredar o que hubieren renunciado a la herencia.

Art. 1610 C.C.- Si solo quedaren descendientes deulterior grado la herencia se dividira por estirpe, y si enalguna de estas hubiere varios herederos la porción que a -ella corresponda se dividira por partes iguales.

Jurisprudencia que trata sobre los derechos a here dar por estirpe es: HERENCIA.DERECHO A LA CONCURRENCIA DE -HERMANOS DEL DECUJUS CON SOBRINOS.- Es inaceptable la pretención de la hermana del autor de la herencia en el sentido de que sus sobrinos (hijos de un hermano premuerto), no tienenderecho a heredar porque su padre no renuncio a la herencia, invocando en su apoyo el artículo 1631 del Código Civil que establece; "Si concurren hermanos con sobrinos" hijos de -- hermanos o medios hermanos premuertos, que sean incapaces de heredar, o que hayan renunciado a la herencia...", pués la - interpretación de tal precepto en relación con los artículos

1665 y 1666 del mismo ordenamiento, hace llegar a la convicción de que la frase " que sean capaces de heredar o que hayan renunciado a la herencia" no explica ni rige a la anterior "hijo de hermano o medios hermanos premuertos", sino -- que establece casos distintos dentro de una enumeración de - sujetos concurrentes. (Informe de los magistrados 1979).

A fin de complementar el presente capítulo estudia remos la "Representación" porque es una figura jurídica quenos permite conocer la situación

El Código Civil de 1884 en su artículo 3583 definía a la representación como "Aquel derecho que tienen los parientes de una persona para sucederla en todos los dere--chos que tendría si viviera o hubiera podido heredar".

Valverde nos define al derecho de representación - diciendo; "Es un derecho en virtud del cual los hijos ocupan el lugar de los padres perpetuamente en la línea recta y has ta el segundo grado en la colateral, para dividir la heren-

cia del ascendiente común con los parientes del grado más -próximo únicamente en la colateral". (15)

La representación es una ficción de la ley al momento en que una persona muerta no puede ser representada, pero antes que una ficción es un beneficio que se otorga a una persona que en un momento dado queda excluido en la sucesión, hemos visto que el antiguo Código Civil de 1884 la define, más sin embargo en el artículo 1472 y demás relativos encontramos la figura llamada substitución que será la que se tome en cuenta para suplir a la representación por -los motivos que estudiaremos más adelante.

Algunos autores no aceptan la palabra "representación" por considerar su empleo declicado, se asegura que una persona muerta no puede ser representada y si el heredero es incapaz o ha perdido su derecho, luego entonces su represen-

^{15. -} Valverde. Tratado de Derecho Civil Español. V. Pág. 398
Edit. Revista de Derecho. Madrid.

tante no los puede tener. Por lo cual es más aceptable ha-blar de una substitución, cuando falta la persona que debería heredar, son sus descendientes los que lo van a substituir ocupando el lugar y grado de sus ascendientes para obtener el derecho que a éste corresponderá.

El heredero no representa a la persona del autor - de la herencia como lo afirmaba el artículo 2330 del Código Civil de 1884 y como lo sostienen todavía diversos autores, - expresando que el heredero es un representante del autor por que se convierte en el titular de todas las relaciones jurídicas constitutivas de la universalidad de derecho formal -- por el patrimonio de aquel. (16)

No es lo mismo una representación que una substitución, ésta última nos da a entender claramente que una perso na se va a poner en lugar de otra, cuando la persona que teniendo derecho a heredar muere, no puede heredar o repudia - la herencia tiene en un momento dado a un substituto que se

^{16. -} Confr. Araujo V. Luis Ob. Cit. Pág. 437

rá su lescendiente, a consecuencia de la protección que enunelve la substitución para quienes en un momento determinado pueden quedar despojados de su derecho a heredar.

No sucede lo mismo con la representación, sabemosclaramente que ésta se da para que una persona actué en nombre y por cuenta de otra. Se está dando un consentimiento o un poder, por virtud del cual una persona que está viva a ma nifestado su voluntad para que otra persona, la represente en determinados negocios o bien en todos.

El maestro Araujo nos dice "no hay transmisión dela personalidad sino una mera transmisión de la unidad patrimonial del decujus que se produce por ministerio de la ley".

La representación hace que por medio de ella, actos jurídicos que no son propios del representante los lleve
a cabo él. Lo que el representante maneja es el patrimonio o
negocios del representado y los productos que se obtengan no
pertenecen al representante por actuar en nombre y por cuen-

ta de su representado.

La representación en materia hereditaria es la que se ejerce por medio del albacea, al ser quien represente lasucesión, no pudiendo realizar actos contrarios al beneficio de la sucesión y los herederos.

Otra forma de representación es la que se ejerce - sobre menores e incapacitados por sus padres o tutores, tema que trataremos en su oportunidad.

La representación se puede suplir por la substitución que permite la subrrogación (que una persona se pueda poner en lugar de otra) de los descendientes tanto en la - línea recta como en la colateral hasta el segundo grado. Podemos hablar de una substitución voluntaria y una legal. -- Voluntaria cuando en testamento el decujus designa a otra - persona en caso de que al que se le hubiera designado muera, se convierte en incapaz o repudie la herencia como lo señala el artículo 1472 del Código Civil para el Distrito Federal.

Substitución legal en el caso de la sucesión legítima cuando por ejemplo debería heredar el hermano del autor de la herencia y éste ha muerto antes que el titular de la herencia, — son sus hijos (sobrinos del autor de la herencia) a quienles corresponde el derecho.

Así tenemos que substitución en general, "es la - - disposición que una persona tiene sobre los derechos hereditarios, pero solo a falta de otra persona nombrada con anterioridad. La substitución opera cuando los bienes pasan directamente al substituto, a diferencia de las otras que resultan indirectas, que es cuando el testador designa a un - segundo heredero (voluntaria". (17)

La representación como substitución no se da entre el adoptante y adoptado, el vínculo jurídico que nace por -- tal virtud es exclusivo entre ellos; esto es, los supuestos nietos adoptivos no pueden heredar al abuelo adoptivo.

^{17.-} Fernández A.Arturo.Derecho de los Bienes y de las Cosas Pág.475 Edit.José M.Cajica JR, S.A.

c) MEDIDAS DE PROTECCION A LOS MENORES E INCAPACITADOS

Los menores e incapacitados requieren de una persona capaz para que los puedan representar en su vida jurídica. La capacidad es una aptitud que las personas tienen para poder adquirir derechos y obligaciones y puede ser de goce y de ejercicio.

La capacidad de goce existe en todas las personas por el simple hecho de estar con vida, son todas aquellas -personas titulares de derechos y obligaciones; mientras tanto la capacidad de ejercicio es la aptitud para ejercer de-rechos y obligaciones, es la capacidad de obrar o negociar,actuar jurídicamente.

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 22 nos dice; "La capacidad jurídica de las personas fisicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido entra bajo la protección de la ley se le tiene por nacido para todos los efectos declarados en el presente Código".

La incapacidad es cuando la persona no se encuen-tra en condiciones requeridas por la ley para actuar en su -vida jurídica por si mismo, ya sea por ser menor de edad o -por padecer alguna perturbación psíquica como lo señala el -artículo 450 del Código Civil para el Distrito Federal.

Ahora bien, en el caso de una sucesión se requiere que el individuo esté concebido como una persona con capacidad de goce. permitiéndole tener derechos patrimoniales cu-briendo las condiciones que para el caso impone la ley como son: que nazca vivo y sea presentado ante el oficial del Registro Civil dentro de las primeras veinticuatro horas, pues para adquirir un derecho es necesario estar con vida, para heredar éste requisito es de mayor importancia. Fijemos ahora la atención en el hecho de que el individuo tiene capacidad para heredar desde el momento de su concepción, es capacidad de goce no pudiendose ejercer, puesto que la misma ley se lo impide al imponerle una edad determinada para realizar su vida jurídica por si misma. La edad a la que nos referi-mos son los 18 años, mientras el individuo no haya cumplidoésta edad se le tendrá para todos los efectos legales como un menor con incapacidad para ejercer actos jurídicos. AL -- mismo tiempo surge el problema que la persona que se encuentra en su mayoría de edad, no se encuentra en condiciones -psíquicas o mentales para realizar su vida jurídica, convirtiéndose en persona incapaz para los efectos de la ley.

El representante es la persona que por virtud de - la ley no se encuentra en condiciones para decidir por si -- mismo y para que no se quede sin posibilidad de poder proteger sus intereses la ley permite la actuación de una persona en nombre y por cuenta de otra, esto es, una persona representante actua en nombre y por cuenta del representado. A -- ésta figura jurídica se le llama representanción.

La teoria de la "Substitución de la Personalidad - Real del Representado por la del Representante" de Pelón, -- Colin, Ripert dice: "Es la voluntad del representante substituyéndose a la del representado, la que participa directa y realmente en la formación del contrato que producirá sus - - efectos en el patrimonio del representado!

En la representación se pueden dar dos tipos:"La -

directa que es cuando el representante actua en nombre y por cuenta del representado donde los efectos jurídicos se producen directamente en el representado. Y la indirecta donde el representante obra a cuenta del representado pero a nombre propio, en el sentido de que los efectos jurídicos del negocio se produce en la persona del representante." (18)

La Patria Potestad y la Tutela son instituciones - representantes que actuan como medio de protección y auxi-- lio a los menores e incapacitados.

La Patria Potestad procede en caso de los menores - de edad, son los derechos de los ascendientes que la ley les concede sobre las personas y sus bienes, no siendo otra cosa que la vigilancia, guarda y educación del menor mientras no - cumpla la mayoría de edad.

Al respecto, señala el maestro de Cossio que; en la

^{18. -} De Pietro Alfredo Ob. Cit. Pag. 153

palabra potestad se encuentra en poder personalismo concedido para el desempeño de una función y que constituye una - - fuente de facultades que han de ejercitarse no en interés de su titularidad, sino en beneficio de las personas al mismo - sometidas, poder absoluto en el sentido de que exige el respeto de todos los miembros de la comunidad jurídica, que estan universalmente obligados a abstenerse todo acto que limite o perturbe.

El artículo 425 del Código Civil establece; "Los - que ejercen la Patria Potestad son legítimos representantes de los que estan bajo de ella y tienen la administración legal de los bienes que le pertenecen, conforme a las prescripciones de éste Código".

La ley acertadamente clasifica dos tipos de bienes que pertenecen al que está bajo Patria Potestad; bienes que-pertenecen al que está sujeto a Patria Potestad en propiedad usufructo y administración por haberlos adquirido mediante - su trabajo y bienes que adquiere por cualquier otro medio 6-título como puede ser, herencia, legado, donación, etc. La -

ley concede al que ejerce la patria potestad la mitad del --usufructo de los bienes.

La adopción como institución benéfica al menor e - incapacitado también presenta medidas de protección a saber, por la adopción se adquiere la patria potestad y para evitar abusos en el ejercicio de ella en la sucesión y como medida de protección, los adoptantes no pueden suceder ab intestato (por vla legítima) al hijo adoptivo.

La tutela, es la guarda de la persona incapaz y la conservación de sus bienes. El Código Civil para el Distrito Federal en el artículo 449 dice "El objeto de la tutela es - la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal para gobernarse por si mismos".

Desde épocas antiguas existía en el Derecho Romano la tutela y se le atribuye al jurista Servio la siguiente -- definición: "Es la fuerza y poder sobre una persona libre,-

dada y permitida por el Derecho Civil con el fin de cuidar a quien por causa de su edad no puede defenderse por si mismo."

(19)

Las personas que sean nombradastutores o ejersan la patria potestad deben ajustarse y amoldarse de acuerdo alo que establece la ley al respecto. Todas las actuaciones de estas personas tendrán que ser con vista al Ministerio Pú
blico. De esa manera se pueden tomar medidas de protección aquienes no se encuentran en estado de independencia para actuar por sí mismos. Con respecto a la herencia de éstas personas el Código Civil establece en sus artículos 1321 y 1333
que los tutores no podrán heredar por testamento al menor e
incapacitado, no se permite al tutor heredar para evitar que
ejersa sobre el menor presiones para dañarlo en su patrimonio.

Así, la herencia dejada a menores e incapacitadosdeberá ser aceptada por sus legítimos representantes quienes
sólo podrán repudiarla con autorización judicial previa audiencia del Ministerio Público.

^{19. -} De Pietro Ob. Cit. Pag. 386

III. - DIVERGENCIA EN LA SUCESION LEGITIMA

- a).- CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACION DEL ADOP-TANTE Y ADOPTADO EN LA SUCESION LEGITIMA.
- b). LA CONCUBINA EN LA SUCESION LEGITIMA
- c).- LA BENEFICENCIA PUBLICA: ARTICULOS RELACIONA-DOS DEL CODIGO CIVIL.

a) CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACION DEL ADOPTANTE Y EL ADOPTADO EN LA SUCESION LEGITIMA.

La adopción en el Código Civil Español era la figura jurídica unitaria centrando su significado en servir de - medio hábil para la transferencia de la patria potestad en - favor del adoptante y ello si de adopción de menores e incapacitados se trataba.

Adopción en sentido amplio es la acción de adoptar o prohijar.

Adoptivo (adoptiva). Dicese de la persona adoptada y de la que adopta, ya hijo o padre adoptivo, aplicase a loque uno elige para tenerlo por lo que no es realmente, Hermanos adoptivos, patria adoptiva.

Para el maestro Peñar la adopción "Es un vínculo - puramente civil y ficticio que crea entre personas extrañas

las relaciones inherentes a la paternidad y filiación".

Para el maestro Castan "La adopción es un acto jurídico que crea entre dos personas un vínculo de parentescocivil del que se derivan relaciones análogas a las que resultan de la paternidad y filiación". (20)

En las partidas la adopción es "el prohijamiento - de una persona que está bajo la patria potestad y la cual se recibe en lugar de hijo o nieto". Nuestra ley de 1857 derogó todas las disposiciones que concedian a los adoptados o adoptivos el derecho de heredar al prohijamiento de personas que no estuvieran bajo la patria potestad, llamó antiguamente - nuestra legislación de mediados del siglo XIX arrogatio, se abolío todas las leyes que concedian a los arrodados el derecho a heredar. Los Códigos de 1870 y 1884 nada dicen acerca de la adopción, la cual fué resucitada por la ley de relacio nes familiares. (21)

^{20.-} Castan Tobeñas. Derecho Civil Español Tomo V. Påg. 191 Edit.
Reus, S.A. Madrid.

^{21. -} Confr. De Ibarrola Antonio. Cosas y Sucesiones Pág. 892 - Edit. Porrúa, S.A. México 1978

De la adopción nace un parentesco civil que esta-blece vínculos parecidos a los del hijo concebido por un matrimonio con derechos y obligaciones jurídicas como si fuera
la de padre e hijo, así como relaciones de tipo social con la familia legítima.

Así Alfonso de Cossio en su libro de derecho Civil expresa que de la misma manera que la ligitimación constituye la adopción una ficción jurídica, finge aquella la legitimidad de un hijo concebido por los padres fuera de matrimonio, ésta dando un paso más finge el hecho mismo de la protección ya que en virtud de ella se supone que una persona es hijo de otra y con las que en principio no le vinculaba ninguna relación paterno filial pudiendo haber sido definida como, "un acto solemne sometido a la aprobación judicial, -- que crea entre las personas relaciones análogas a las que se derivan de la filiación legítima".

Este parentesco no puede ser considerado como legitimo porque son relaciones análogas mas no indénticas a las que resultan de la paternidad y de la filiación, porque las

consecuencias jurídicas no se extienden más allá de las personas unidas por el parentesco civil, que son entre el adoptante y adoptado.

Los antecedentes que se guardan respecto de la -- adopción, son para el Derecho Romano que la adopción significaba la pérdida de la familia natural y en consecuencia que- una persona ajena o extraña a la familia entrara a formar -- parte de ella sin tener parentesco consanguíneo y quedara so metida a la potestad del paterfamilias, que como hijo ocacio naba un cambio radical en el ámbito familiar, Así se advierte por algunos romanistas que en étapas mas atrasadas, en la civilización predominaba en la adopción el interés objetivo de la familia, el interés de la continuación de la estirpe - absolutamente necesaria para la supervivencia del culto de - los antepasados.(22)

En el Derecho Romano existío una forma de adopción, llamada arrogatio por medio de la cual sólo podian ser adop-

^{22. -} Confr. Kunekel Jors, Derecho Privado Romano Pág.416 Barcelona 1936 56

tados hombres libres, esta forma de adopción nos muestra unrégimen de vida interna comunidad propia de una época profundamente arcaica. La adopción era también un fundamento de la patria potestad porque los derechos y obligaciones surgen -precisamente entre el padre que la ejerce y el hijo y con la adopción se da una relación de padre e hijo.

Justiniano da una nueva concepción que hace nacersólo derechos hereditarios ab intestato a favor del hijo - adoptivo en la sucesión del padre adoptante, con el que no existe vínculo de verdadera filiación.

El profesor Gutiérrez Alviz conoce con el nombre de adopción plena "La realizada por un ascendiente del adoptado y que extraña los mismos efectos que la adopción clásica, — pues quedaba desligado el adoptado de la familia de origen — y sometida a la patria potestad del adoptante". (23) La adopción menos plena, continúa diciendo el maestro Alviz, es la realizada por un extraño al adoptado con efectos distintos a

^{23.-} Gutiêrrez Alviz, Diccionario de Derecho Romano Págs. 42 y 43 Madrid 1948.

la adopción en la época clásica. Esta es la forma normal de - adopción en la que quedan vinculadas con la familia natural - no saliendo de ella ni de la potestad del paterfamilias, ad-- quiriendo en relación con el padre adoptante derechos sucesorios.

En el Derecho Español se distingue entre adopción - plena y menos plena, la plena se reserva exclusivamente a los abandonados y expósitos y recae sobre menores, desvalidos, -- abandonados etc. En ésta adopción el adoptante y adoptado que dan en situación jurídicas análoga a la del padre e hijo al - quedar éste integrado a una familia legítima. Esta forma de - adopción dispone que el adoptado conservará el derecho de - - alimentos respecto a sus parientes por naturaleza cuando no - los pueda tener del adoptante en la medida necesaria.

En la adopción menos plena el adoptante no queda tan distanciado de su familia de origen, el Código Civil Español en su artículo 47 establece que "en defecto del adop-tante la patria potestad pasará a los padres por naturaleza,
además corresponde a los parientes de origen en defecto del

adoptante, dar la licencia para el matrimonio del adoptado"igualmente en materia hereditaria el adoptado sólo tiene los
derechos pactados expresamente en la escritura de adopción.

La adopción crea un tipo de parentesco similar alde consanguinidad y se dice que el hijo adoptivo para todos
los efectos legales tienen los mismos derechos que los hijos
legítimos. Ahora bien, si tienen los mismos derechos porqueno van a tener las mismas obligaciones con la familia adopti
va, la regla es que no adquiere las mismas obligaciones porser precisamente un parentesco creado por la ley pero que -limita las obligaciones únicamente al adoptado y adoptante.

El Código Civil Francés considera a la adopción como una institución de beneficencia destinada al consuelo delos matrimonios estériles y un abundante fuente de socorro para los niños pobres.

Nuestra legislación no la contempla desde ese punto de vista en razón de que no necesariamente dicha institu-

ción se establece para matrimonios estériles sino que una -sola persona, siempre y cuando se reunan los requisitos exigidos por el Código Civil en su artículo 39.0 que señala "Elmayor de 25 años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de
sus derechos puede adoptar uno o más menores o a un incapacitado, aún cuando êste sea mayor de edad, siempre que el -adoptante tenga 17 años más que el adoptado y que acredite -además:

1.- Que tiene medios bastante para proveer a la subsistencia y educación del menor al cuidado y subsistencia del incapacitado, como de hijo propio, según las circunstancias de la -- persona que trata de adoptar;

II.- Que la adopción es benéfica para la persona que trata - de adoptarse; y

III .- Que el adoptante sea persona de buenas costumbres.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el juez puede autorizar la adopción de dos o mas incapacitados o
menores e incapacitados simultaneamente.

Para nosotros se considera como una institución --

de trascendencia social porque a partir del momento en que una persona tiene un hogar, una familia, no es con la idea del Código Francés, porque en nuestra legislación no se contempla la adopción como una fuente de socorro pues ésta la puede realizar las personas que cubran los requisitos esta-blecidos por la ley y no únicamente matrimoniosestériles - como lo hace el Código Francés.

La adopción crea relación de parentesco que tieneefectos legales únicamente entre adoptante y adoptado, éste
no tiene relación legal ni con los padres del adoptante ni con los hijos de éste y su familia y es terminante en cuanto
se refiere a la sucesión legítima, la transmición de ésta es
en principio la familia legítima a la que la ley le reconoce
estos derechos.

En cuanto a la sucesión del adoptante, el adoptado tiene derecho a heredar siempre y cuando no sea a los padres del adoptante ni tampoco en la de sus hijos ni demás parientes. A su vez los parientes de cualquier grado que sean del adoptante no entran a la sucesión del adoptado, ni se tiene

derechos y obligaciones con respecto a él, porque la ley es clara y precisa al decir que la adopción sólo surtirá efectos
legales entre adoptante y adoptado.

El adoptado se encuentra con respecto del adoptante en calidad de hijo legítimo con derechos y obligaciones - recíprocas la sucesión será también entre ambos, más no suceede así porque el adoptante no entra en la sucesión del adoptado y sólo tiene derechos a alimentos, tal vez ésta medida se tomó pensando en una posible adopción desventajosa ó por interés, así no hay obligaciones ni derechos entre los - parientes del adoptado con los del adoptante y por tanto no tienen derecho legítimo que perseguir.

Este parentesco crea la prohibición del matrimonio entre adoptante y adoptado como lo señala el artículo 157 -- del Cóligo Civil para el Distrito Federal que nos dice "El - adoptante no puede contraer matrimonio con el adoptado y su descendiente, en tanto dure el lazo jurídico que une a una - persona con una determinada familia extraña en principio a - la propia o que no es la directa, que crea derechos y obliga

ciones por considerar al hijo adoptivo como legítimo. Nace un tipo de parentesco abstracto diferente al de consanguinidad en su origen, pero parecido en sus consecuencias, aunque
en este caso son limitados los derechos y obligaciones que existen por parte del adoptado, así tenemos por parte del -adoptado dar alimentos y recibirlos y el derecho a heredar como hijo legítimo al adoptante. Por lo que hace a la obliga
ción que el adoptante tiene y la ley le confiere por ser - quien ejerce la patria potestad tiene la de dar alimentos y
educación al hijo adoptivo, representarlo en su vida jurídica cuando sea menor de edad.

No existe la determinación del parentesco que se - crea por la adopción y es por esto que el grado de parentes-co civil o adoptivo lo aplicaremos analógicamente a las re-glas para fijar el parentesco por consanguinidad.

Así tenemos que el hijo adoptivo es pariente en -primer grado de sus padres adoptivos en línea recta descen-dente y los hijos del adoptado son parientes del adoptante en segundo grado de línea recta descendente, pero no tienen

derecho a heredar, asimismo no existe parentesco con los - - ascendientes y colaterales de ambos por lo que no pueden - éstos presentarse a la sucesión.

Ahora bien; que va a suceder en el momento en que el adoptante o el adoptado muera sin haber dispuesto de susbienes y cual va a ser la situación del hijo o padre adoptivo. La ley en materia hereditaria limita al adoptante en la sucesión del adoptado concediéndole, alimentos, y tenemos la idea que es lo único que puede alcanzar el adoptante ya que los derechos del adoptado hacia su padre se limitan a no dejarlo morir de hambre, más sin embargo el Código Civil para el Distrito Federal dice en sus artículos 1620 y 1621-respectivamente". "Si concurre el cónyuge del adoptado con los adoptanteslas dos terceras partes de la herencia corresponden al cónyuge y la otra tercera parte a los que hicierran la adopción".

La ley da al adoptante una parte del patrimonio -del decujus siempre y cuando no haya descendientes del au--tor de la herencia, la parte que le corresponde al adoptante

según el precepto legal citado anteriormente no es en cali-dad de alimentos, sino que es parte de la herencia encontrando una contradicción de la doctrina al decir que el adoptante no entra en la sucesión del adoptado.

contemplamos tal vez como una medida de protección a un menor e incapaz para cuidar de sus intereses, pero hay que tener en cuenta que sí una persona adopta a otra dándole casa
y educación (casi siempre se adopta a una persona que es menor o incapacitado y no cuenta con recursos económicos) nos
parece que no es justo que después de haberle dado un lugar
de hijo en la familia, aún si el adoptante tiene hijos propios, que a éste se le excluya de la sucesión, más no se -quiere decir con esto que se le de la misma condición en ma
teria hereditaria o sucesoria a los hijos y parientes legítimos del adoptante y adoptado, prevaleciendo siempre el -mejor derecho de los consanguíneos.

Así también para la liquidación de la sucesión no - se tomará en cuenta el lazo de parentesco por adopción puesto

ue se hará tomando en cuenta el parentesco por consanguini—
dad en virtud de que el hijo adoptivo hereda como un hijo —
legítimos por mandamiento del artículo 1612 del Código Civil
para el Distrito Federal, Ahora bien, al quedar establecidos
los derechos que tienen el adoptado en una sucesión, la ló—
gica nos hace pensar que los descendientes de Este ocupan su
lugar y consecuentemente heredan al adoptante, esto es, son
los hijos del adoptado los que lo representarán en la suce—
ción del padre adoptivo, mas siendo el vínculo de parentesco
tan personal no puede existir el derecho de representación ó
de substitución. La doctrina bajo el imperio de Napoléon negaba ese derecho a los hijos del adoptado.

Por otra parte nos parece que falta legislar el —
hecho de que los derechos y obligaciones que resultan del —
parentesco natural no se extinguen por la adopción, el artículo 403 del Código Civil para el Distrito Federal dice "Los derechos y obligaciones que resultan del parentesco natural, no se extinguen por la adopción, excepto la patria potestad, que será transferida al adoptante, salvo que en su caso esté casado con alguno de los progenitores del adoptado, porque —
entonces se ejercerá por ambos cónyuges". La ley le está —

dando al hijo una doble opción para heredar al no perder sus derechos como se desprende del mencionado artículo, mientras tanto el adoptante se le limitan sus derechos respecto al a-doptado y los únicos beneficiados son los padres naturales en un momento dado. Si el artículo 403 no le concede los dere--chos y obligaciones al adoptado podría pensarse que puede - quedar totalmente desamparado en un caso trágico de que el -adoptante muriera sin tener un patrimonio considerable que --transmitir y por consiguiente queda el adoptado sin posibilidad de formar parte de ninguna familia y de ninguna sucesión. Lo mas recomendable sería que el artículo en cuestión estipulara en que casos y bajo que condiciones y circunstancias el adoptado puede regresar y no perder sus derechos y obligaciones respecto a su familia de origen. Por ejemplo, si el adoptado es mayor de edad y a la vez solvente o bien si habiendo heredado una parte del patrimonio del adoptante ésta es mayor a la que pueda heredar en un momento dado del patrimonio original.

Los derechos y obligaciones entre el adoptante y - adoptado nos señalan la condición de cada uno en la suceción an intestato, nos damos cuenta que no son los mismos dere--

chos los que existen entre ellos, el adoptado resulta en cierta medida mas beneficiado en la sucesión legítima teniendo derecho a heredar a su padre adoptivo no sucediendo lo mismo con éste último en la sucesión del adoptado.

b) LA CONCUBINA EN LA SUCESION LEGITIMA

El estudio de la sucesión de la concubina ha sidopara nosotros un aspecto jurídico que hemos considerado en el presente trabajo porque es una figura que nuestra legisla ción no define, simplemente da ciertas condiciones necesa--rias para que se considere la relación de concubinato, sin embargo de esas condiciones que el artículo 1635 del Código-Civil para el Distrito Federal señala, nosotros tomando comoreferencia dicha disposición damos la siguiente definición de concubinato "La cohabitación de un hombre y una mujer como si fueran cónyuges legalmente durante los cinco años cuan do hayan tenido hijos en común y que se encuentren libres de matrimonio. En cuanto a la sucesión el mencionado Art.nos dice "La concubina y el concubinario tienen derecho a heredar reciprocamente aplicandose las disposiciones relativas a la sucesión del cónyuge siempre que hayan vivido juntos como si fueran cónyuges durante los 5 años que precedieron inmediata mente a su muerte o cuando hayan tenido hijos en común, siem pre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato...: Al reunir todas las condiciones impuestaspor el mencionado artículo la ley reconoce tal situación cómo concubinato.

El concubinato es una figura parecida al matrimonio y por lo mismo con efectos similares legalmente, es la relación marital de dos personas de diferente sexo cuya union no es establecida conforme a la ley por no realizar el matrimo-nio formal ante el Oficial del Registro Civil.

Veamos de acuerdo al diccionario que es concobinato y nos dice, es "la cohabitación de un hombre y una mujer que no estan casados".

Concubina, "mujer que vive con un hombre sin estar - casada con él".

El maestro De Pietro en su manual de Derecho Romano

designa con el nombre de concubinato a "una union estable de un hombre y una mujer sin intención o sin posibilidad de ser marido y mujer".

El Código Civil derogado de Tamaulipas en el artículo 70 decía: "Para los efectos de la ley se considerará - - matrimonio a la union, convivencia y trato sexual continua-- do de un solo hombre con una sola mujer". Esta es la definición de concubinato dice Rojina Villegas, "Una convivencia y trato sexual continuado, de un sólo hombre con una sola mujer". (24)

El concubinato en la época de Justiniano eliminaba toda diferencia de condición social entre mujeres, esposas y las concubinas, establecto la obligación de hacer una previa declaración formal para que la union con mujer ingenua y de vida honesta fuera considerado como concubinato y no precisamente matrimonio, de no cumplir ese requisito y ser negada la existencia del "affectio maritatis", esa union sería cas-

^{24. -} Citado por Rojina V.Rafael.Compendio de Derecho Civil.

Introducción Persines y Fam.Pág.341 Edit.Porrúa,S.A.Méx.

1980 70

tigada como adulterio.

El concubinato adquirlo relevancia jurídica por influencia del cristianismo, atribuyendosele efectos jurídicos estableciendose requisitos que los configuraban como una — union similar aunque inferior al matrimonio, se impuso la — monogamia, es decir, no se podía tener esposa y concubina — ni dos concubinas, se requería pubertad y falta de impedimentos por parentela y afinidad. (25)

Algunas legislaciones desconocen al concubinato al contrario de otras legislaciones lationamericanas que si reconocen derechos a la concubina como lo es nuestrea legislación, por considerar que parte de la población por su natura leza e indocincracia conviven con ésta forma.

El derecho Belga no reconoce al concubinato ninguna consecuencia jurídica, los concubinos son jurídicamente -

^{25. -} Confr. De Pietro Alfredo Ob. Cit. Pág. 347

extraños entre si y el régimen matrimonial no les es aplicable en modo alguno.

Por lo que toca al Derecho Frances no reconoce tam poco estructura legal al concubinato así como el Derecho Español que lo desconoce totalmente, criticando severamente a la legislación Mexicana en cuanto que se dan audiencias de soluciones legislativas que van desde un cierto reconocimien to legal hasta la concesión de derechos hereditarios.(26)

Alemania se ha preocupado principalmente del concubinato por razones fiscales, pués en éste país el supuesto de que ambos cónyuges trabajen hace de peor condición a los casados que a los que viven en concubinato, por razón de que tienen que pagar los impuestos correspondientes y cuando - los cónyuges trabajen estando casados legalmente no pueden eximirse de dicho impuesto, en cambio estando viviendo en econcubinato no existe ningún régimen legal que los obliguen a pagar el impuesto y de ese modo es como defraudan al fis-

^{26.-} Confr. Albaladejo Manuel. Derecho Civil Påg. 67 Libre-rla Bosch Ronda Universitaria Barcelona.

"En Bolivia el anteproyecto del Código Civil de Angel Osorio y Gallardo establece que el concubinato debe serlegislado cuidadosamente para evitar que el concubinario se encuentre de hecho en condiciones más desventajosas que el marido. Hay que convatir enérgicamente, dice, las tendencias de aquellos hombres egoistas e irresponsables que buscan tan sólo en la procreación un medio de saciar sus lujurias".(27)

Veamos nuestra legislación hasta antes de la reforma del 27 de diciembres de mil novecientos ochenta y tres al Código Civil para el Distrito Federal que en su artículo 1635 en concubinación con el artículo 1318 del mismo ordenamiento, reconocen derechos hereditarios, a la concubina únicamente, siempre y cuando se den los requisitos que la ley señala de los cuales se desprende como ya vimos la definición de concubinato que no es expresado textualmente y así tenemos;

Art. 1635 C.C. La mujer con quien el autor de la herencia vivío como si fuera su marido durante los cinco años que pre

^{27. -} De Ibarrola Antonio Ob. Cit. Pág. 896

cedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato..."

Art. 1318 C.C.- El testador debe dejar alimentos a las personas que se mencionan en las fracciones siguientes:

V. A las personas con quien el testador vivlo como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediata-mente a su muerte o con quien tuvo hijos, siempre y cuando -hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato
y que el superviviente este impedido de trabajar y no tenga
bienes suficientes. Este derecho sólo subsistirá mientras la
persona de que se trate no contraiga nupcias y observe buena
conducta. Si fueren varias las personas con el que el testador vivlo como si fuera su cónyuge, ninguna de ellas tendrá
derecho a alimentos.

Como nos damos cuenta debe tratarse de una mujer con quien el autor de la sucesión vivío como si fuera su esposa durante cinco años consecutivos antes de su muerte, de
una mujer con la que tuvo hijos, que ambos concubinos hayan
permanecido libres de matrimonio durante el concubinato, que
haya una sola concubina, que la concubina observe buena con-

ducta, la parte de herencia que le pueda corresponder está condicionada a las personas con quien concurra en la sucesión
puediendo llegar a ser aún la mitad de la herencia. (art. --1602 antes de la reforma).

Por otra parte en la exposición de motivos del Código de Jalisco de 1935, dice Antonio de Ibarrola que se expresa así "Se suprime todo lo relativo a herencias para la concubina", el Código Civil para el Distrito Federal es una de las legislaciones que posiblemente más efectos legales le dá al concubinato. Asu vez la ley de Retiros y Pensiones Militares de 1956 en su artículo 48 dice "Los derechos pecunarios - adquiridos conforme a ésta ley se pierden por cualquiera de - los siguientes casos:

VI.- Porque la mujer pensionada viva en concubinato, si este hecho se prueba judicialmente.

Guanajuato, Hidalgo y otros estados principalmente el Distrito Federal, reconocen derechos hereditarios a la --concubina, más no con esto se le está restando validez al --matrimonio, es precisamente en el derecho a heredar donde se

encontraban antes de la reforma la diferencia de uno y otro, la concubina va a heredar sólo que se den los supuestos que la ley señala, en cambio el matrimonio sostenido sobre requisitos de validez y forma da derecho a los cónyuges a heredar por tal virtud, siendo mejor ese derecho que el de la concubina.

Los Códigos Civiles de 1870 y 1884 no legislaron sobre esta materia como ya hemos visto, pero en la exposi--ción de motivos del Código Civil de 1928 encontramos que dice; "hay entre nosotros sobre todos en las clases populares una manera peculiar de formar la familia", es el concubinato porque desgraciadamente una inmensa mayoria de nuestro pueblo carecen del concocimiento de lo que es el matrimonio civil, de los beneficios y ventajas que trae consigo etc. --La via religiosa es que realmente vale entre la gente del -pueblo más marginado, más sin embargo aún estando casados -religiosamente son personas que entran dentro del supuesto que señala el artículo 1318 ya anotado, la mujer tiene to-das las funsiones de una esposa pero jurídicamente no es - reconocida como tal, no es de justicia que después de haber sido quien trabajara para el bien de su familia no se le re-76 conozca su derecho a heredar, tal vez es el pensamiento se-

A la concubina deben reconocerle derechos no todos porque serla desvirtuar la figura del matrimonio que es la -base legal de la familia, sin embargo hay clases sociales a las que el concubinato es común y es necesario que reconoz-can al matrimonio como la mejor forma de convivencia y base para formar la familia. El matrimonio en tiempos pasados no causó mucho interés, al no existir por parte de las autoridades correspondientes apoyo a determinadas clases, pues -las leyes eran aplicadas favorablemente únicamente a las -clases acomodadas, apoyándose los desprivilegiados en su fé católica misma que envolvía para ello toda la validés de la que se encuentra investido el matrimonio legal.

Para encontrar la protección de la ley al concubinato, basta ver los artículos 1360 y 1368 fracción V, que — dispone que el hijo natural nacido de un concubinato, tiene todos los derechos de un hijo legítimo, con el simple hechodel reconocimiento del padre, reconocimiento que legitima al hijo nacido fuera de matrimonio.

El artículo 1635 del Código Civil para el Distrito Federal dice: "si la concubina concurre con los hijos que lo sean también del autor de la herencia, se observará lo dis-puesto para la sucesión del cónyuge.

- -Si la concubina concurre con descendientes del autor de la herencia, que no sea también descendiente del autor de la herencia, que no sea también descendiente de ella, tendrá derecho a la mitad de la porción que le corresponde a un hijo.
- --Si concurre con hijos que sean suyos y con hijos que el - autor de la herencia hubo con otra mujer, tendrá derecho a -- las dos terceras partes de un hijo.
- --Si concurre con ascendientes del autor de la herencia tendrá derecho a la cuarta parte de los bienes que forman la -sucesión.
- --Si concurre con parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la sucesión, tendrá derecho a una terceraparte de ésta.
- --Si el autor de la herencia no deja descendientes, ascen--dientes, cônyuge o parientes colaterales dentro del cuarto -grado, la mitad de los bienes de la sucesión pertenecen a la
 concubina y la otra mitad a la Beneficencia Pública.

No compartimos la redacción hecha por los legisla-

dores en la última fracción del artículo en lo relativo al -supuesto de no existir más personas que la concubina esta reciba la mitad de la herencia, porque si la concubina ha sido
como una esposa para el decujus, contribuyendo a la formación del patrimonio, le corresponde toda la herencia no habien
do terceros perjudicados, entonces porque se adjudica la mitad al Estado. Como ya lo mencionamos en éste supuesto no se
perjudica a nadie, no se ven afectados derechos que le co-rresponden a los descendientes, ascendientes o colaterales y
por lo tanto la herencia debe pertenecera la concubina.

La ley legisla en materia de concubinato únicamente para la protección de la mujer, el derecho no es reciproco toda vez que el concubino no se le reconocen los mismos derechos hereditarios así como recibir alimentos, luego entonces debe existir ese derecho para el concubino ya que elartículo 40. de la Constitución dice "El varón y la mujer son iguales ante la ley". La jurisprudencia nos dice al respecto. Concubino conforme a la legislación del Estado de de HIDALGO NO PUEDE SER HEREDERO. Si bien de los autos del cual se deriva el acto reclamado, quedó acreditado que por más de veinticinco años el quejoso estuvo cohabitando con el

decujus, procreando inclusive varios hijos y dándole el trato de esposo, lo cierto es que (como correctamente lo sostuvo el tribunal responsable) los artículos 1583 y 1116 del --Código Civil del Estado de Hidalgo, son claros y precisos en sus conceptos y en ellos no se contempla la hipótesis de que el concubinario pueda heredar bienes de la concubina. Talespreceptos no entrañan ninguna confusión u obscuridad, en su texto para su interpretación jurídica y gramatical, ni existe alguna laguna de ambiguedad que permita la aplicación de los principios generales de Derecho en tal virtud, como el 🗕 artículo 19 del cuerpo de leyes en consulta dispone categó-ricamente que toda controversia jurídica del orden civil, -deberá resolverse conforme a la letra de las leyes o su in-terpretación jurídica, deben aplicarse los referidos preceptos pues actuar en la forma en que pretende el quejoso impli carla situarse en el lugar del legislador.

CONCUBINATO. REGIMEN LEGAL APLICABLE AL CONCUBINARIO.- Si bien el artículo 2873 del Código Civil del Estado de Guanajuato, determina que la concubina tendrá derecho a heredar cuando hubiere hecho vida marital con su concubina-rio durante los últimos cinco años de su vida o hubiere ten<u>i</u>

do hijos y que de acuerdo con la exposición de motivos del -Código Civil para el Distrito Federal en concordancia con -las disposiciones legales correlativas de la legislación de-Guanajuato la causa motivadora que genera el derecho de la concubina es la protección ante la evidencia de que en nuestro sistema social, hasta hace relativamente poco tiempo la participación de la mujer en la vida productiva era casi nula, de tal manera que al fallecer el concubinario aquella al igual que los hijos que en su caso hubiere procreado queda-ban econômicamente desprotegidos, tal régimen legal no puede aplicarse analógicamente al caso del concubinario pués el -texto de laley civil es explícito y limita ese derecho a -heredar sőlo a la concubina sin que sea permisible interpretar jurídicamente dicha interpretación en forma amplia o limitada que autoriza extenderse a cuestiones que no se contem plan en tal ley ya que esto significarla invasión a la esfera competencial de las autoridades legislativas; sin que sea óbice para lo anterior, la circunstancia de que la Constitución General de la República en su artículo 40. declare cate góricamente la igualdad ante la ley del hombre y de la mujer; razones por las cuales el concubinario no tiene derecho a -heredar los bienes que hubieren sido de la propiedad de su concubina.

La desigualdad de la ley coloca a la mujer en condición de indefensa protegiéndola a ella y a sus hijos en --todo momento, esto no motiva a la mujer a una superación, en cambio del hombre se olvida, lo desprotege no recordando que también tiene derechos iguales a los de la mujer pasando por alto la máxima ley.

rio y dificil de ser substituido en un futuro por el mismo - antes de la reforma del 27 de diciembre de 1983 al Código -- Civil para el Distrito Federal, sólo se protegía a la mujerno así al concubino. Sin embargo con las reformas de diciembre de 1983 se le ha reconocido al concubinato como si se -- tratara de un verdadero matrimonio, más aun la figura del -- concubino no reconocida toma relevancia jurídica en la ac-- tual reforma aplicándose de ese modo constitucionalmente el artículo 40 de nuestra máxima ley. Anotaremos los artículos - del Código Civil para el Distrito Federal que reconoce plena mente al concubino y concubina derechos hereditarios que los hacen ver igual a los cónyuges.

rt. 1602 C.C.- Tienen derecho a heredar por suce-

sión legitima:

I.- Los descendentes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina o el concubinario, si se satisfacen en éste caso los requisitos señala-dos por el artículo 1635.

II.- A falta de los anteriores, la Beneficencia Pública.

Art. 1635 C.C. - La concubina y el concubinario tienen derecho a heredarse reciprócamente, aplicándose las disposiciones relativas a la sucesión del cónyuge, siempre que hayan vivido juntos como si fueran cónyuges durante los - cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o - cuando hayan tenido hijos en común, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Si al morir el autor de la herencia le sobrevivenvarias concubinas o concubinarios en las condiciones mencionadas al principio de Este artículo, ninguno de ellos here-dará.

c) LA BENEFICENCIA PUBLICA: ARTICULOS RELACIONADOS DEL CODI

A continuación nos ocuparemos del estudio del Esta do como heredero en una sucesión legitima y en el que la Beneficencia Pública es llamada a suceder.

Beneficencia "la virtud de hacer bien". Bien es lo que la moral ordena hacer, lo que es bueno, favorable o conveniente lo que es conforme al deber.

Público, relativo a una colectividad, común que -- es de todos.

Así tenemos que Beneficencia Pública es un bien en favor de la colectividad.

Pasaremos a estudiar como es que se consideró queel Estado podía heredar, así en el Derecho Romano en el pe-- riodo de Justiniano las herencia vacantes que son las que no encuentran heredero intestamentario ni testamentario, corresponden al fisco que se encarga de ellas "Loco heredis",sin embargo tratândose de sacerdotes se da preferencias a la
herencia, en las herencias de los soldados al regimiento etc.
Inclusive existe una tesis llamada "Socialista" ya estudiada
donde se niega la posibilidad de la herencia por una persona
fisica, dice que a la muerte del autor de la herencia su patrimonio se adjudica al Estado, considera que lo que la persona ha hecho es con la ayuda y los medios que el Estado le
ha facilitado y por tal motivo su patrimonio debería pasar a él. (28)

Con la ley de Partidas parece inclinarse por la -concepción del Derecho del Estado como herencia, "donde here
daba todos los bienes la cámara del Rey, pero los autores de
acuerdo con el Derecho Común entendieron que no se trataba de una verdadera sucesión".(29) Al considerar que el Estado-

^{28.-} Citada en el Capítulo II del presente trabajo Pág. 31

^{29.-} Lacruz Berdejo José Luis. Derecho de Sucesiones II, - Pág. 254. Librerla Bosch Barcelona.

no podía ser heredero legitimo se buscó y estudio ese dere-cho por el cual se le adjudican herencias vacantes.

El artículo 1281 del Código Civil para el Distrito Federal dice "La herencia es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte", esto es por lo siguiente: el patri monio tiene un carácter familiar como lo vimos en las teoria de la sucesión del patrimonio, se nos presenta como un com-plemento del derecho de propiedad. Se asegura en la sucesión la transmisión de la propiedad privada después de la muerte del titular del derecho y consecuentemente al pasar el patri monio al Estado y no a personas físicas, se perderá la pro-piedad privada, porque la transmisión que se haga al Estado, no será como propiedad privada sino todo lo contrario, su -fin será público para incorporarlo a un fin benéfico, entonces la personalidad del difunto en su patrimonio desaparececonfundiéndose con la propiedad pública.

No obstante que en la exposición de motivos del -Código Civil para el Distrito Federal se expresa que los la-

zos del parentesco colateral dentro del octavo grado son débiles y por lo mismo es lógico pensar que a falta de disposición testamentaria, la voluntad del testador haya sido dejarle a parientes tan lejanos. El Código se expresa de esa manera desde el momento en que el grado para suceder en la línea colateral es reducida al cuarto grado.

instituciones benéficas y de servicio público, más no con la denominación que el propio Código Civil le ha otorgado de -- sucesor; prueba de que el Estado no puede suceder en un in-testado como una persona física la tenemos en nuestra Cons-titución Política, no se le permite a éste administrar bie-nes inmuebles que no sean los necesarios para sus fines y acualquier otra persona física con derecho a heredar si le es permitido. Es ahí donde encontramos la continuación del patrimonio como propiedad privada.

Una sucesión se adjudica a la Beneficencia Pública cuando el autor de la herencia muere sin dejar ascendientes, descendientes, colaterales ni cónyuge, más esta adjudicación

no se hará tomando en cuenta la presunción de los sentimientos del titular de la herencia, donde se presume que el sentimiento más próximo serán los hijos, los padres etc. La -- Beneficencia Pública hereda como una consecuencia de que el decujus carece de personas suceptibles de heredar.

Como señala el maestro Lacruz Berdejo "La atribu-ción de la herencia o de los bienes que la componen al Estado se ha instrumentado, bien como un derecho hereditario o al menos sucesorio, en virtud de un alargamiento de la participación de la sucesión por la comunidad, por lo que se pone al Estado en lugar de la familia y a falta de ésta.

Equivocadamente se le está dando al Estado un lu-gar en la familia, adquiriendo entonces parentesco con ella, pero el Estado no es un sucesor sino un adquirente de los -- bienes vacantes.

Por lo regular lo que deja una persona al fallecer son propiedades, dinero etc., considerados bienes y que pue-

den ser muebles o inmuebles según se puedan trasladar de unlugar a otro. Luego entonces cuando decimos que un bien se encuentra vacante nos referimos a un inmueble (terreno, casa etc.) que se encuentran perdidos alguien los encontró y no se sabe de quien son, los denominados mostrencos (coche, objetos en general).

Por eso a la sucesión sin heredero se le puede lla mar vacante, que quiere decir que no es de nadie, no se nos ocurre pensar que como no es de nadie y no tiene dueño, ast-como tampoco existen parientes dentro de los grados que la ley supone para que el afecto exista es al Estado a quien se dirigieron los sentimientos del decujus.

Visto desde dicho enfoque no es el motivo por el cual se le adjudican a la Asistencia Pública las herencias sin dueño. Veamos de donde viene dicha adjudicación analizan
do una definición del Estado que nos da el maestro Porrúa -Pérez en su libro "Teoría General del Estado" nos dice, "El
Estado es una sociedad humana establecida en el territorio
que le corresponde estructurada y regida por un orden jurí--

dico que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal y formando una institución con personalidad moral y jurídica". El motivo de la
misma se da en que se comprenda que es por la característica
deimperatividad y que en una sociedad humana es el poder del
Estado el que tiene las facultades necesarias, así como la última y suprema instancia, es donde encontramos el motivo del porque el Estado se adjudica bienes sin dueño, esto es por virtud de la soberanía es que le corresponden los bienes
vacantes.

Lo que al respecto nos dice el maestro Ibarrola -nos hace comprender claramente el motivo que el Estado comosoberano tiene para adjudicarse dichos bienes. Es interesante estudiar la ley Orgánica de la Administración Pública, -cuales son los asuntos cuyo despacho corresponde a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, como organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada, administrar los bienes y fondo que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de Asistencia Pública.

El reglamento del 2 de enero de 1947 artículo 11 -

señalaba: "Corresponde a la Secretarla de Salubridad y Asistencia: I. Crear y administrar establecimientos de Asistencia Pública en el Distrito y Territorios Federales; VII. - - Administrar los fondos ministrados por el Gobierno Federal - para la atención de los servicios de asistencia pública, así como los bienes que en el futuro se asignen para tales fines con la devida intervención de la Secretarla de Hacienda, deacuerdo con sus facultades legales..., etc. A mediados del siglo pasado fué el decreto del Gobierno del 2 de febrero de 1861 el que dispuso la secularizáción de los hospitales y -- establecimientos de Beneficencia". (30)

Repetimos que es antigua la discusión acerca de si el Estado es realmente Heredero o si hereda con el carácterde sucesor universal de bienes vacantes o bien por la existencia de un dominio eminente sobre todos los bienes, pués de les establece que dichos bienes sin dueño cierto y conocido pasaran a formar parte del Fisco Federal, en los artículos que regulan lo referente a bienes monstrencos y vacantes y por consiguiente cuando quedan los bienes de una persona de la constant de la consiguiente cuando quedan los bienes de una persona de la constant de la c

^{30. -} De Ibarrola Antonio Ob. Cit. Págs. 901 y 902

en tal carácter (vacantes) está por demás el artículo 1636 del Código Civil para el Distrito Federal que dice, "A falta de todos los herederos llamados en los capitulos anterioressucederá la Beneficencia Pública". El derecho que tiene el -Estado por su soberanía lo hace adjudicarse los bienes de -una persona sin herederos, más no por considerarlo herederolegitimo por via de parentesco. A continuación apuntaremos de manera textual el artículo 1637 del Código Civil que noshace ver que la supuesta herencia no la puede recibir como se encuentra y tenenmos que: "Cuando sea heredera la Beneficencia Pública y entre lo que corresponda existan bienes rai ces que no pueda adquirir conforme el artículo 27 de la - --Constitución, se venderán los bienes en pública subasta an-tes de hacerse la adjudicación, aplicándose a la Beneficen-cia Pública el precio que se obtuviera". Con esto no se nos puede dar más claro que el Estado no es un heredero en un -intestado.

Una excepción a la soberanía del Estado con respecto a heredar es en nuestro Derecho Agrario en el artículo 99 que dice "El solar que el ejidatario haya adquirido que quede vacante por falta de heredero o sucesor legal, volverá a

la propiedad del nucleo de la población correspondiente, para que la Asamblea General lo adjudique a campesinos que carescan de él..."

Por último decimos que el transmitirse los bienesde una persona a la Beneficencia Pública, la sucesión no esigual que la que se hace a un heredero pues estos son destinados al servicio público, por lo que la sucesión es una -continuación del patrimonio particular de una persona en -estosmomentos ya muerta pasando a formar parte del dominio público por la adjudicación que se hace al Estado, y de esa
forma basándonos en uno de los derechos que como soberano tiene el Estado se le adjudica de una persona a fin de que preste un servicio público y beneficie precisamente al que no tiene recursos y a la comunidad en general.

Por lo tanto concluimos diciendo que la Beneficencia Pública hereda en virtud de un derecho soberano, el cual le permite la adjudicación de bienes vacantes como se les --considera a los que quedan de una persona que al fallecer no tiene herederos legítimos consanguíneos.

IV. - LA SUCESION ENTRE CONYUGES

a). - POR VIA LEGITIMA

b).- PARENTESCO QUE EXISTE ENTRE LOS CONYUGES

c).- MEDIDAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES POR EL CONYUGE SUPERSTITE.

a) POR VIA LEGITIMA

Hemos dicho que para heredar por via legitima procede para todas aquellas personas que por parentesco consanguineo tienen el derecho, ahora trataremos los derechos de otra persona que no tiene parentesco con el autor de la herencia pero hereda y este es el cónyuge.

El maestro Araujo dice que, "el derecho de adqui-rir por herecnia nace dentro de la familia como facultad delos cónyuges o de los parientes consanguíneos y su razón de
ser se funda en el parentesco y en su convivencia. En todo el tiempo la economía de la familia justifica el derecho a heredar, porque el cónyuge supérstite y los hijos tienen una
legítima respectiva sobre el patrimonio formado por bienes adquiridos o conservados por todos a un mismo tiempo".(31)

Para el Derecho Español la vía legítima consiste en

^{31. -} Araujo Valdivia Luis Ob. Cit. Pág. 450

una porción de bienes de que el testador no puede disponer por haberla reservado la ley a determinados herederos llamados por esta forzosos.

En nuestro derecho, el Código Civil para el Distri to y Territorios Federales de 1870 estableclo la "legitima" en su exposición de motivos explica como se rechazó la sucesión forzosa del cónyuge supérstite, no obstante que la mu-jer debe al marido no solo la fortuna que disfruta sino elnombre que la honra, respeto que la ennoblece, la protección que la ampara y el placer inefable de la maternidad así como el marido debe a la mujer los goces de la vida doméstica, el encanto de su hogar, el alivio a sus dolencias, el consuelo en sus desgracias y los hijos que honran su nombre y perspetuan su memoria pues no puede negarse que hay mujeres y maridos que faltando a la ley jurada no sólo amargan la vida de su consorte, sino que infaman su nombre y roban a la familia los bienes y la felicidad. Ante ésta alternativa la comisión legisladora dejó la decisión a la conciencia del testador -suprimiendo la herencia del conyuge superstite. (32)

^{32. -} Confr. Idem. Págs. 453 y 454

Nuestro actual Código Civil para el Distrito Federal, no dice nada de la legítima pero ya toma en cuenta el derecho al supérstite a la sucesión legítima en los términos de los artículos siguientes:

Art. 1624 C.C.- El cónyuge que sobrevive concu--rriendo con descendientes, tendrá el derecho de un hijo, si
carece de bienes a los que tiene al morir el autor de la sucesión no igualan a la porción que a cada hijo debe corres-ponder. Lo mismo se observará si concurre con hijos adopti-vos del autor de la herencia.

Art. 1625 C.C.- En el primer caso del artículo anterior, el cónyuge recibirá integra la porción señalada; en el segundo, sólo tendrá derecho de recibir lo que baste para igualar sus bienes con la porción mencionada.

Art. 1626 C.C.- Si el cónyuge que sobrevive concurre con ascendientes, la herencia se dividirá en dos partesiguales, de las cuales una se aplicará al cónyuge y la otra a los ascendientes.

Art. 1627 C.C.- Concurriendo el cónyuge con uno o - más hermanos del autor de la sucesión, tendrá dos tercios de- la herencia, y el tercio restante se aplicará al hermano o se dividirá por partes iguales entre los hermanos.

Art. 1628 C.C.- El cónyuge recibirá las porcionesque le corresponden conforme a los dos artículos anteriores; aunque tenga bienes propios.

La via legitima no es la que procede para el casode los cónyuges, pues las diferentes modalidades que se exigen para que este pueda heredar no lo situan como su heredero legitimo. Como ya vimos si tiene poco, que le igualen en
la porción y si no tiene nada que le den una parte igual a la del hijo, lo que sucede es que por el matrimonio, que como dice Planiol "Es un contrato por el cual el hombre y la mujer establecen entre una union que la ley sanciona y que no puede disolver a su gusto". El matrimonio crea derechos y

obligaciones que la ley señala y por lo mismo se nos ocurrepensar que es un derecho y por el hecho de haber estado casa
da o casado con el autor de la herencia, le corresponde al supérstite y no por una sucesión legitima sino como ya dijimos por un derecho derivado del matrimonio.

El cónyuge supérstite tendrá derecho a la sucesión en los supuestos legales pero no en calidad de legítimo here dero porque no existe parentesco, pues al hacer el cómputo - de las personas que tienen parentesco consanguíneo con el -- decujus para ser llamados a suceder, el cóyuge que sobrevive quedaría automáticamente excluido de la sucesión.

En Francia por la inadecuada legislación existente antes del siglo XIX el cónyuge podía verse sumido repentinamente en la mas absoluta miseria porque no era incluido dentro de las personas llamadas a suceder, ni por el matrimonio se le daba éste derecho al supérstite.

En el régimen de sociedad conyugal los bienes per-

tenecen a ambos y al morir alguno de los cónyuges el que sobrevive tiene derecho a las gananciales, es decir, al 50% -que le corresponden de la sociedad conyugal.

De esa manera un hijo hereda por via legitima en virtud de los lazos de sangre que lo unen con el autor de la
sucesión y el cónyuge supérstite hereda por conciencia de -los legisladores al considerar que ha sido quien contribuyóy trabajó para formar el patrimonio familiar como lo vimos en la exposición de motivos del Código Civil de 1870.

Otra situación es la del cónyuge supérstite casado en régimen de sociedad conyugal, respecto de los descendientes y colaterales del decujus. El supérstite alegara a su -- favor diciendo que los bienes son de ambos y al morir su cónyuge le pertenecen todos los bienes de la sociedad argumentando para tal caso el artículo 205 del Código Civil para el Distrito Federal que dice "Muerto alguno de los cónyuges continuará el que sobrevive en tal poseción y administración, - con intervención del representante de la sucesión o albaceamientras se verifique la participación". Con esto queremos -

M-0028429

dar a entender que no permitirá dividir lo que su trabajo yesfuerzo le costó con personas que no hicieron nada por acre
centar y cuidar su patrimonio, al respecto la Jurisprudencia
de la Suprema Corte de Justicia sobre sociedad conyugal nosdice: BIENES PROPIOS ANTERIORES AL MATRIMONIO NO SE INCLUYEN
SALVO PACTO EN CONTRARIO: Salvo pacto en contrario los bienes propios de cada uno de los cónyuges, que tenian antes de
la celebración del matrimonio aún si se haya celebrado bajorégimen de sociedad conyugal, porque las aportaciones, al -implicar traslación de dominio, debe ser expresa.

Una tesis relacionada nos explica. GANANCIALES ENLA SOCIEDAD CONYUGAL.- La sociedad conyugal, constituye una
comunidad de bienes entre los consortes mientras subsista el
matrimonio y encontrândose los bienes gananciales de tal - suerte mezclados o confundidos que no se sabe a cual de loscônyuges pertenecen, sin que ninguno de ellos pueda acreditar su derecho de propiedad, por encontrarse pro indiviso -hasta en tanto no termine la sociedad por alguno de los medios establecidos por la ley, tanto el marido como la mujer
pueden promover por su propio derecho en defensa de sus gananciales en la sociedad porque todo cuanto gane el marido --

y la mujer es común de los dos.

En conclusión, el supérstite adquiere una parte de la herencia del decujus no por vía legítima que es la que to ma en cuenta la ley para hacer el llamamiento a la sucesiónsino como uno de los derechos que se derivan del matrimonio.

La presunción que permite al cónyuge heredar deriva de su capacidad pero puede ser que se encuentre como -- incapáz de heredar al cónyuge muerto y el artículo 1316 -- del Código Civil para el Distrito Federal dice. " por razón de delito son incapaces de adquirir por testamento o por intestado.

III - El cónyuge que mediante juicio ha sido declarado adúltero, si se trata de suceder al cónyuge inocente".

El adulterio en sentido gramatical lo entendemos como: "La violación de la fé conyugal" y en esta situación, queda explicado el supérstite para heredar.

b) PARENTESCO QUE EXISTE ENTRE LOS CONYUGES

Rojina Villegas señala: "El parentesco implica un - estado jurídico por cuanto que es una situación permanente - que se establece entre dos o más personas por virtud de la - consanguinidad, del matrimonio o de la adopción para originar de manera constante un conjunto de consecuencias de derecho". (33)

Son parientes por consanguinidad todas aquellas -- personas que descienden de un mismo tronco común.

El parentesco Civil, como ya sabemos es el que nace por la adopción con consecuencias jurídicas análogas a -las de padre e hijo y da derecho a heredar.

Encontramos el parentesco de afinidad, donde la --

ley determina quienes son los sujetos vinculados por esta relación parental. La afinidad nace del matrimonio; en el momento en que una pareja se casan, pasan a ser cada uno de ellos parientes afines de las familias respectivas, más no sucede lo mismo con respecto a los miembros de ambas familia es decir, sólo la persona que contrae matrimonio es pariente afin de la familia de su esposo o esposa.

tesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio de entre el varón y los parientes de la mujer y entre la mujer-y los parientes del varón". Se habla del parentesco que nace entre los esposos en relación alos parientes de cada uno; -- más no menciona con precisión, si los esposos entre si for-man parte del parentesco de afinidad. Unicamente se nos seña laque, por virtud del lazo de matrimonio se va a dar lo que-el citado artículo mencionada al margen los dos esposos de -saber que tipo de parentesco guardan.

É

El parentesco de afinidad contiene la prohibicióndel matrimonio así como no da derecho a alimentos mucho me-- nos como lo dice el artículo 1603 del Código Civil "El parentesco de afinidad no da derecho a heredar".

En vista de las circunstancia y basándonos en el uso, siempre se ha considerado a los cónyuges como afines -aunque no se precisó esta idea a lo cual nosotros decimos -que no existe ningún parentesco entre los cónyuges y el posi
ble que puedan guardar es el de afinidad mismo que no da derecho a heredar.

Ahora bien, al no existir ningún lazo que una como parientes a los cónyuges lo que encontramos son los derechos y obligaciones que crea el matrimonio, siendo ahí donde se encuentra el derecho del supérstite a heredar y no por la --via legitima que señala la ley insistiendo que como pariente afin no tiene derecho a suceder y como dos personas que no - quardan ningún parentesco menos.

Otro tema a estudiar son las medidas relativas a - la administración de los bienes por el supérstite.

c) MEDIDAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES POR _ EL CONYUGE SUPERSTITE.

Tomando como base las disposiciones legales que para la administración de la herencia señala la ley, tenemos - que así como una sucesión legítima o bien habiendo testamento se plantea el problema de la administración de la masa -- hereditaria, se dice que el caudal pertenece a los herederos conjuntamente y podemos asegurar que la administración de -- una herencia pertenece a los dueños de ella, esto es, a los-sucesores o coherederos.

Ahora bien, hablaremos de las personas sobre la -cual está enconmendada la administración de los bienes, la -cual puede ser designada por el propio testador cuando lo -haya hecho o en su defecto será nombrado por los herederos -tomando en cuenta la mayoría de los votos.

El administrador de una herencia no es otra cosa - que el albacea, es un órgano representante de la co-propie-

dad hereditaria investido con todas las facultades de representación y administración que sean necesarias, aunque sin las facultades de dominio sobre los bienes que comprenden la masa hereditaria exclusivamente

Así las operaciones que el albacea debe realizar son: Inventarios, avaluos, liquidación, división y adjudicación de los bienes de la herencia. Respecto a estas operacio
nes el albacea se encuentra con diversas obligaciones y prohibiciones que la ley le impone como son; no poder rentar -conforme a las modalidades impuestas por los preceptos legales los inmuebles de la sucesión, vender, gravar, etc. En si
todo lo que signifique perjuicio a la masa hereditaria salvo
notoria necesidad y que vaya ligada con la herencia, pués el
objeto del albacea es el de defender la herencia, deducir -todas las acciones que pertenezcan a ella, asegurar los bienes hereditarios, representar a la sucesión en juicio y fuera de él siendo que actua en nombre y por cuenta de los he-rederos.

Una de las obligaciones de mayor importancia que -

el albacea tiene a su cargo es la de rendir cuentas de su — administración cada año, la cual aprobaran todos los herederos. El albacea en el ejercicio de su administración, siempre estará vigilado por otra persona denominada interventor cuyas funciones consisten específicamente el exacto cumplimiento del cargo de albacea. El interventor al igual que elalbacea no tiene la poseción de los bienes, sino únicamentetiene la función de vigilar las actividades del albacea y prevenir a las autoridades correspondientes sobre alguna — irregularidad en la administración por parte del albacea.

Respecto a la administración por el cónyuge supérs tite, le corresponde actuar como un verdadero albacea más -- sin embargo no se le toma como tal y todo por virtud del matrimonio y sus consecuencias jurídicas. Así el artículo 205 del Código Civil para el Distrito Federal se refiere a la -- poseción y administración del fondo social disponiendo que - "Muerto uno de los cónyuges continuará el que sobreviva en - tal posesión y administración, con intervención del representante de la sucesión o albacea mientras se verifique la participación". A su vez el artículo 832 del Código de procedimientos civiles sanciona este precepto previniendo "que el --

cónyuge supérstite tendra la posesión y administración de -los bienes de la sociedad conyugal con intervención de la -albacea y será puesto en ella en cualquier momento en que la
pida, aunque antes la haya tenido el albacea u otra persona,
sin que por esto pueda desempeñar cuestion alguna, a tal - extremo que contra el auto que otorgue la posesión y adminis
tración al cónyuge no se admite ningún recurso". (34)

"La intervención del albacea se concretará a vigilar la administración del cónyuge y en cualquier momento en
que se observe que no se hace convenientemente dará a cuenta
el tribunal, quien citará a ambos a una audiencia para dentro de los tres días siguientes y dentro de otros tres resolverá lo que proceda", artículo 833 del Código de Procedimientos Civiles.

La ley da el carácter de albacea al cónyuge supérstite administrador de los bienes de la herencia y a la vez -el albacea como verdadero interventor, cuya función se con---

^{34. -} Citada por Araujo V. Luis Ob. Cit. Págs. 637 y 638

creta a vigilar el buen funcionamiento de la administracióny dar aviso a la autoridad correspondiente de alguna.

Cuando el cónyuge supérstite ejerza la posesión y - administración de los bienes sucesorios consistente en acciones de sociedades anónimas, y el albacea tenga la facultad de vigilar dicha administración, no puede desconocerse que el -- albacea está facultado para exigir que la administradora de - la mayoría de las acciones, haga la convocatoria a una asam-blea y vote en las acciones pertenecientes a la herencia, - - porque son títulos de crédito respecto de los cuales deben -- practicarse todos los actos necesarios para la protección y - conservación de los derechos que confiere.

El artículo 1729 señala las funciones del interventor y dice: "Las funciones del interventor se limitarán a -- vigilar el exacto cumplimiento del cargo de albacea".

Al cónyuge se le da el cargo de albacea pero en - -

virtud a las consecuencias del matrimonio, pasa a ser administrador de los bienes no con el carácter de albacea pues se señala que éste existe y le corresponderá vigilar la admi
nistración del cónyuge, por lo cual decimos que en este caso
el albacea no es otra cosa que un interventor con las mismas
obligaciones que a éste le confiere la ley y el cónyuge - -supérstite tiene las funciones de un verdadero albacea.

 $C\ O\ N\ C\ L\ U\ S\ I\ O\ N\ E\ S$

I.- Los derechos, obligaciones e impedimentos que nacen del parentesco encuentran su alcance jurídico en la pro
ximidad de grado y línea en que se encuentre una persona conotra en relación al progenitor común.

II.- La representación procede para el caso de personas vivas y la substitución para representar a personas -- muertas con efectos jurídicos en la sucesión legítima.

III.- La relación que nace de la adopción como de padre e hijo según preceptos legales no existe, porque no -hay igualdad en los derechos y obligaciones de los padres -e hijos legítimos.

IV.- El artículo 403 del Código Civil para el Distrito Federal marca una desigualdad entre el adoptante y - - adoptado, al decir que los derechos y obligaciones resultantes del parentesco natural no se extinguen por la adopción.- El mencionado artículo debería estipular en que casos y bajo que condiciones y circunstancias el adoptado puede regresar-

y conservar sus derechos y obligaciones con la familia de -origen.

V.- Con la reforma de diciembre de 1983 al Código-Civil para el Distrito Federal desaparece la violación del artículo 40. Constitucional con respecto a los derechos delconcubino.

VI.- El estado no tiene relación de parentesco con el decujus, por lo tanto no tiene derecho a heredar, pero en base a su soberanía se adjudica los bienes de una sucesión - en la que no hay herederos.

VII. - Se desprende del matrimonio el derecho a heredar del cónyuge en la sucesión legítima y no por virtud de
parentesco.

VIII. - El cónyuge supérstite actúa como albacea -- de los bienes de la sucesión aunque no se estime exactamente dicho carácter.

BIBLIOGRAFIA

I. - Libros de Consulta

- 1.- Albaladejo Manuel. Estudios de Derecho Civil. Edit. -Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona.
- Araujo Valdivia Luis. Derecho de las Cosas y Derechos de las Sucesiones. Edit. José M. Cajica JR. S.A.
- 3.- Bialatosky Sara y Agustín Bravo. Compendio de Derecho -- Romano. Edit. Porrúa, S.A.
- 4.- Boulanger, Ripert. Derecho Civil; Sucesiones. Tomo X - Vol. I. La ley de Buenos Aires.
- 5. Castan Tobeñas. Derecho Civil Español Común y Foral -Vol. II. Edt. Reus, S.A. Madrid 1917.
- 6. Cicu. A. El Derecho de Familia. Edit. Ediar, S.A. Buenos Aires. Trad. Santiago Sentis Melendo.
- 7.- Cours Laurent. Elementarire de Detroit Civil. Tomo I. -Paris.

- 8.- De Cossio Alfonso. Instituciones de Derecho Civil 2 Edt.

 Alianza Editorial.
- 9.- De Ibarrola Antonio. Cosas y Sucesiones. Edt. Porrúa, S.A.
- 10.- De Pietro Alfredo. Manual de Derecho Romano. Edt. Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires.
- 11.- De Ruggiero Roberto. Instituciones del Derecho Civil.
- 12.- Esparza Lafuente Francisco. La Herencia Legal y el Testamento. Barcelona.
- 13. Espín Diego. Manual de Derecho Civil Español Vol. V - Familia. Edt. Revista de Derecho Privado Madrid.
- 14. Enneccerus Ripp Wolff. Tratado de Derecho Civil Sucesiones I, II. Familia I, II. Bosch, Casa Editora, S.A. Barcelona 2a. Edición.
- 15.- Fernández Aguirre Arturo. Derechos de los Bienes y de las Cosas. Edt. José M. Cajica JR., S.A.

- 16.- F. Margadant Guillermo. El Derecho Privado Romano. Edt. Esfinge, S.A.
- 17.- Gutiérrez Alvíz. Diccionario de Derecho Romano. Madrid 1948.
- 18. Institutas de Justiniano. Edición Bilingue. Edt. Helias ta S.R.L. Viamonte 1730 Buenos Aires.
- 19.- Jors y Kunekel. Derecho Privado Romano. Barcelona 1936
- 20.- Lacruz Berdejo José Luis. Derecho de Sucesiones II. -Librerla Bosch. Barcelona.
- 21.- Mazeaud. Derecho Civil. Tomo II, III, IV. La transmi--sión del Patrimonio Familiar. Ediciones Jurídicas. Euro
 pa-América. Buenos Aires.
- 22.- Muñoz Luis, Salvador Castro. Comentarios al Código Civil Edt. Cárdenas Editores.
- 23.- Rojina Villegas Rafael. Compendio de Derecho Civil I. Introducción. Personas y Familia Edt. Porrúa, S.A. Méxi

co, D.F. 1980.

24.-Valverde. Tratado de Derecho Civil Español V.

II. - LEGISLACION

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Septuagésimo tercera Edición México 1983.
- 2.- Código Civil para el Distrito Federal. Cuadragésimoctava Edición 1980.
- 3. Reformas al Código Civil 1984.
- 4.- Código de Procedimientos Civiles. Vigesimocuarta Edición 1979.

III. - OTRAS FUENTES

1.- Enciclopedia Labor ¿. La Sociedad, El Pensamiento - - --

Dios. Edt. Labor, S.A. Barcelona, Madrid, México, Bue-nos Aires.

2.- Diccionario Larousse de la Lengua Española. Ediciones - Larousse.